

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3272

FECHA: Miércoles 20 de julio de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

AUSENTE INJUSTIFICADA:

Srta. Abigail Quesada Fallas Representante Estudiantil

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3271	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	20
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	21
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	21
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de mayo de 2022	21
ARTÍCULO 8.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.238, No. 22.362, No. 22.452, No. 22.588 (Texto base) y No. 22.713	26
ARTÍCULO 9.	Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa	36
ARTÍCULO 10.	Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico	48

	de Costa Rica”, con el fin de considerar la participación en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación	
ARTÍCULO 11.	Modificación del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la sustitución de las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL y modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 20, del 30 de junio de 2021 “Creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)”, para que se identifique como UNECAL.	61
ARTÍCULO 12.	Modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	73
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 13.	Temas de Asuntos Varios	81
	a. Bienvenida a nuevos integrantes del Consejo Institucional.	81
	b. Saludo a la Comunidad Institucional por el inicio del segundo semestre.	81

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:35 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.A.E Nelson Ortega Jiménez, Sr, Saúl Peraza Juárez, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Daniel Cortés Navarro y M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Daniel Cortés Navarro y el señor Randall Blanco Benamburg, así como el señor Isidro Alvarez Salazar y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Esparza. La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Ronny Rodríguez indica que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde señala que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Juan de Tres Rios.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 3 presentes en la sala y 7 de manera virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

NOTA: El señor Luis Paulino Méndez hace la aclaración con respecto a la no presencia del Representante de los Egresados, cuya representación la ejercía el señor Carlos Roberto Acuña Esquivel. Informa que, por motivos de la inhabilitación de la Federación de Profesionales Egresados del TEC (FEPETEC), por parte del Registro Nacional, se dio por concluido el nombramiento del señor Acuña Esquivel. Además señala que, en aplicación del mecanismo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, para que el Pleno del Consejo Institucional continúe sesionando sin afectación del quórum estructural, se solicitó mediante un oficio la designación de la representación de las personas egresadas de la Institución, otorgando el tiempo de rigor (5 días hábiles) para la recepción de la respuesta; y al no ser recibida en ese periodo, se da por conformado debidamente el Consejo con posibilidad de continuar sesionando válidamente; agrega que, de igual modo según lo acordado por la AIR, cuando la Federación se reintegre podrá realizar el nombramiento correspondiente.

El señor Luis Paulino Méndez solicita que, conste en el acta que no ha recibido justificación de ausencia de parte de la señorita Abigail Quesada Fallas.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3271
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de mayo de 2022. *(A cargo de la Dirección de la Secretaría)*

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.238, No. 22.362, No. 22.452, No. 22.588 (Texto base) y No. 22.713. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el fin de considerar la participación en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Modificación del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en cuanto a la sustitución de las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL y modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 20, del 30 de

junio de 2021 “Creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)” para que se identifique como UNECAL. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

12. Modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

13. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3271

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3271 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3272.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **CU-2022-337** Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, de la Universidad Estatal a Distancia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el cual remite transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2917-2022, Artículo III-A, inciso 8) celebrada el 21 de junio del 2022, donde se da por recibido el oficio SCI-510-2022 referente a la solicitud a la Asamblea Legislativa para que de apoyo y trámite al proyecto de Ley Expediente No. 23.108 “Ley de Protección de la Inversión Pública en Becas y Otras Ayudas para Población Estudiantil”, y además para que se modifique el Artículo 5 del Capítulo I de la Ley No. 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. (SCI-1121-06-2022)

Firma digital

Se toma nota.

2. **UNA-SCU-ACUE-149-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidente del Consejo Universitario, de la Universidad Nacional, dirigido al M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector y a la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, Rectora Adjunta, de la Universidad Nacional, al M.Sc. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES-CONARE), al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual remite transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, según el artículo 3, inciso 3.1 de la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, acta N° 34-2022, titulado “Acuerdo sobre apoyo a las gestiones efectuadas por el Rector de la Universidad Nacional y llamado para la negociación del Fondo de la Educación Superior (FEES, 2023)”. (SCI-1122-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

3. DAIR-135-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente a.i. del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el Acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, en el artículo 7 de la Sesión extraordinaria DAIR-604-2022, sobre la propuesta base para cambiar el nombre del Depto. de Recursos Humanos a Depto. de Gestión del Talento Humano en la normativa presentada por el Consejo Institucional. **(SCI-1124-06-2022)**
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

4. CEDA-236-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por el Ph.D. William Delgado Montoya, Presidente del Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-589-2022 se remite nombramiento del Ph.D. William Delgado Montoya, como representante en la Comisión que realice una revisión de la normativa institucional, para que señale al Consejo Institucional la necesidad de eventuales reformas reglamentarias, que permitan que la “docencia remota” pueda ser utilizada no solo con carácter ordinario, sino con perspectiva estratégica, así como indicar a la Administración las reformas que pudieran requerirse en los procedimientos institucionales, o establecer nuevos procedimientos, con ese cometido. **(SCI-1151-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

5. AUDI-116-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo y Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se remite el informe AUDI-CI-002-2022 “Evaluación del cumplimiento de la normativa de teletrabajo en el extranjero” y se solicita, que en ese plazo diez días hábiles se brinde el acuse de recibo que corresponda y se incorpore en el Sistema de Implementación de Recomendaciones, el plan que contenga las acciones, plazos y responsables para la atención de cada una de ellas. **(SCI-1155-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

6. ViDa-350-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia y a las Personas Coordinadoras de Área, en el cual se remite comunicado de Acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Ordinaria 12-2022, Artículo 5, inciso d, titulado Respuesta a consulta del Consejo Institucional sobre modificación del artículo 30 del reglamento del Régimen Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico Costa Rica y sus Reformas (SCI-596-2022 Sesión Ordinaria 3269 Art 15). **(SCI-1158-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

7. ViDa-353-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia y a las Personas Coordinadoras de Área, en el cual se remite comunicado de Acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Ordinaria 12-2022, Artículo 5, inciso b, “Nombramiento de dos personas representantes del Consejo de Docencia en la Comisión Especial para la revisión de la normativa para que la docencia remota pueda ser utilizada no solo de carácter ordinario sino con perspectiva estratégica (Atención SCI-589-2022) y se acuerda nombrar al M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, por el Campus Tecnológico Central Cartago y al M.Sc. Francisco Céspedes Obando, por los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. (SCI-1167-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

8. VIESA-678-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite el Informe de la Comisión de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al año 2021. (SCI-1171-07-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

9. AUDI-119-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remite el informe AUDI-AD-004-2022, “Advertencia sobre la necesidad de analizar los controles existentes en los procedimientos de contratación administrativa”, como un servicio preventivo, con el propósito de que se analicen los riesgos asociados y se establezca un plan de acción para su gestión. (SCI-1179-07-2022) Firma digital

Se toma nota.

10. OPI-182-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno UECI y a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde y la Ing. Sofía García Romero, Colaboradoras de la Unidad Especializada de Control Interno, UECI, en el cual se remite matriz en la que se recopila la información correspondiente a las fechas en que se han aprobado y modificado cada uno de los reglamentos vigentes, en atención al Hallazgo No. 1 del Plan remedial integral de las Auditorías Externas 2015, 2016 y 2017 del área de Estados

Financieros, respecto a que: “Existen reglamentos sin fecha de actualización o revisión reciente”, el Consejo Institucional definió como parte de las acciones a desarrollar “1.5 Definir mecanismo de análisis y actualización de los reglamentos prioritizados”. **(SCI-1180-07-2022)** Firma digital

Se toma nota.

11. OF-CNR-40-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por el Sr. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigido al Dr. German Vidaurre Fallas, Director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, al M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, con copia al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, al M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional, al Mag. Juan Manuel Agüero Arias, Director de la Auditoría Interna y a la dirección electrónica anquesada@itcr.ac.cr de la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al CNR-139-2022 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), remite un informe ejecutivo dirigido a los Consejos Universitarios e Institucional, de las principales acciones del periodo que comprende de enero a junio del 2022. **(SCI-1181-05-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

12. DAIR-150-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente a.i. del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el Acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, en el artículo 8 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR- 605-2022, sobre aclaración del acuerdo del Directorio de AIR tramitado mediante el DAIR-077-2022 y se acuerda Modificar el acuerdo tomado en el punto 1 de la agenda de la sesión DAIR-596-2022 del 28 de abril 2022 y se solicita al Consejo Institucional que presente ante la Asamblea Institucional Representativa, en la sesión ordinaria correspondiente al II semestre del presente año, un informe de la forma en que atendieron las ponencias 24 y 32 del IV Congreso Institucional. **(SCI-1184-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Propuesta 24) y a la Comisión de Planificación y Administración (Propuesta 32).

13. TIE-701-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en el cual se remite datos de las personas electoras del Consejo Institucional que no emitieron su voto en la elección de un puesto suplente para el sector docente, que

corresponde al período del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024 y dos puestos suplentes para el sector administrativo, que corresponden al período del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2025. (SCI-1185-07-2022) Firma digital

Se toma nota.

14. AFITEC-095-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, **suscrito** por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al memorando SCI-637-2022, acerca de incorporar a una persona representante de la AFITEC, a la Comisión Especial creada por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3267, artículo 11, se remite nombramiento del Lic. Salvador Deusa Solano, como representante de AFITEC, quien funge como Asesor Legal de AFITEC. (SCI-1123-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

15. CD-159-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por el M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-548-2022, y se remite Acta del Consejo de Escuela CD-10-2022. (SCI-1135-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

16. DFC-791-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Licda. Marisol Ramírez Vega de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual en atención al Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°. 3256, Artículo 14, Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, se remite información sobre las acciones y productos realizados por el Departamento Financiero Contable, en relación con la advertencia 1 del documento AUDI-AD-005-2021. (SCI-1154-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

17. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrita por la Srita. Jenny Rivera Rojas, del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Integrante del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, FEITEC@itcr.ac.cr de la Federación de Estudiantes del Tec, pmata@itcr.ac.cr de la Sra. Ana Patricia Mata Castillo, jalvarez@itcr.ac.cr del Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y declaraciones.juradas@cgrcr.go.cr; en el cual emite un recordatorio de la presentación declaración de bienes inicial ante la Contraloría General de la República, y solicita que una vez que la Contraloría General de la República envía el enlace al correo para gestionar la declaración, deben hacerlo llegar a la dirección de correo electrónico del

Departamento de Gestión del Talento Humano como respaldo de su presentación y archivo respectivo. (SCI-1160-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

18. Asesoría Legal-397-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente”. Expediente No. 22.839. (SCI-1161-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

19. Asesoría Legal-398-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de Los Jóvenes”. Expediente No. 22.994. (SCI-1162-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

20. Asesoría Legal-399-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación del Museo de la Democracia”, Expediente Legislativo No. 22.452. (SCI-1163-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

21. Asesoría Legal-401-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty Free)”, Expediente Legislativo No. 22.238. (SCI-1164-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

22. Asesoría Legal-400-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma de la Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico, LEY No. 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, para que se denomine Ley de incentivos y promoción para el transporte sostenible”, Expediente Legislativo No. 22.713. (SCI-1165-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

23. Asesoría Legal-402-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la gestión integral de residuos, publicada en la Gaceta n.º 135 de 13 de julio de 2010; y modificación del Transitorio XVII del Capítulo V de la Ley No. 9635, de 3 de diciembre de 2019, Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance n.º 202 a la Gaceta No. 225 de 4 de diciembre de 2020”, Expediente Legislativo No. 22.362. (SCI-1166-06-2022)

Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

24. GTH-534-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual en atención al Transitorio I Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se hace de conocimiento que se ha elaborado el Procedimiento para el reporte del Plan de Trabajo en Vacaciones y el Procedimiento Reporte de Vacaciones Acumuladas, los cuales podrán ser consultados en la página web del Departamento de Gestión del Talento Humano. (SCI-1170-06-2022)

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

25. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez, Profesora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Carrera Profesional, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. (SCI-1178-07-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

26. SCI-657-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual en atención al oficio VAD-200-2022, en el cual se traslada el oficio AP-0582-2022 que contiene informe de avance de las acciones realizadas según cronograma previamente enviado en atención al oficio SCI-960-2022 y el oficio SCI-340-2022 Sesión Ordinaria No. 3258, Artículo 10, del 06 de abril de 2022. Prórroga para la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021 y Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, relacionados a la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y el informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021, la Comisión de Planificación y Administración externa su agradecimiento por el esfuerzo realizado y por mantenerla informada sobre los avances con respecto a ese tema. (SCI-1126-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-659-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración,

dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado del oficio R-538-2022 referido al retiro de solicitud para el uso de recursos del FAV en el proyecto CONAPDIS referencia R-474-2022. (SCI-1127-06-2022)

Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-658-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, al M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng. y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Integrantes de la Comisión de Planificación y Administración y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita representación de las instancias para la Conformación Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” en un plazo de 5 días hábiles. (SCI-1128-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-665-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se da respuesta al oficio DBGS-179-2022 y se indica que se extiende el plazo al 26 de julio del 2022, para que el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles se pronuncie sobre la propuesta de “Reforma a los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como también reforma a los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la finalidad de que las personas representantes estudiantiles que integren los órganos superiores institucionales estén exentas de cumplir con la carga académica mínima”. (SCI-1133-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-649-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita representación de las instancias para la Conformación de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta “Reglamento general de Becas de Posgrado” en un plazo de 5 días hábiles. (SCI-1134-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-651-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite propuesta de “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que el CIE presente observaciones y recomendaciones a más tardar el 30 de agosto del 2022. **(SCI-1137-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-670-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita anular el comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, sobre el requerimiento del Consejo Institucional de llenar dos vacantes de integrante suplente en la Comisión de Carrera Profesional, para los periodos comprendidos del 28 de julio de 2022 al 23 de junio del 2023 y del 28 de julio de 2022 y el 25 de mayo de 2025. **(SCI-1139-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-671-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de junio del 2022, se señala que la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas puede verificarse en las Actas de las sesiones correspondientes. **(SCI-1140-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-668-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 3, incisos 3, 7 y 10, del 29 de junio de 2022. **(SCI-1142-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-669-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 3, inciso 10, del 29 de mayo de 2022. **(SCI-1143-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-675-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 3, inciso 5, del 29 de junio de 2022. (SCI-1144-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-667-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 3, incisos, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del 29 de junio de 2022. (SCI-1145-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-676-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio CCP-C-081-2022, se informa que se procederá a publicar las vacantes solicitadas; no obstante, se indica que no procede que Profesora Larissa Castillo Rodríguez, asuma el puesto de titular de manera automática, al tenor de lo que indica el Reglamento de Carrera Profesional, en su artículo 88. (SCI-1146-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-672-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al MA. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual se solicita la grabación de la sesión CD-010-2022 y el Reglamento del Consejo de Escuela de Cultura y Deporte, con fundamento en el artículo 4 del “Reglamento del Consejo Institucional”, inciso 8, que establece como derecho de las personas integrantes del Consejo Institucional “Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo”. (SCI-1148-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-664-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual se solicita pago de viáticos al Sr. Saúl Peraza Juárez, por la gira realizada al Campus Tecnológico Local San Carlos, en su calidad de Representante Estudiantil ante Consejo Institucional. (SCI-1152-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-677-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la

Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante para el puesto de integrante suplente, para el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2022 y el 23 de junio del 2024, en la Comisión de Evaluación Profesional. (SCI-1153-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-673-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual se remite Informe de pago de dietas del Consejo Institucional correspondiente al II trimestre del 2022 en atención a lo dispuesto por la Contabilidad Nacional en lo referente a las notas de los estados financieros. (SCI-1156-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-674-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual se remite Informe de pago de dietas del Consejo Institucional correspondiente al I semestre del 2022, en atención al oficio DFC-687-2022, y con el fin de cumplir con lo correspondiente al sexto informe de ejecución presupuestaria. (SCI-1157-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-696-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-1107-2022 referido a la solicitud de modificación temporal de la plaza FS0179, se emiten recomendaciones a la solicitud planteada para la modificación temporal de la plaza FS0179, trámite de transformación del Programa de Regionalización a Dirección de Extensión. (SCI-1168-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

45. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Representante de Egresados del Consejo Institucional, en el cual se solicita informar día, hora y lugar en que se hará devolución de la computadora portátil, que le fue proporcionada en calidad de préstamo durante el periodo de nombramiento como Representante de las Personas Egresadas de la Institución ante el Consejo Institucional del ITCR, considerando que, el nombramiento concluye el 1 de julio de 2022, fecha en la cual debería concretarse dicha devolución. (SCI-1169-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-697-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración,

dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual se hace traslado del oficio CISI-17-2022 referido a los procedimientos de las sesiones por telepresencia, así como el de votaciones del Departamento de Orientación y Psicología. **(SCI-1172-07-2022)** Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-698-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual se hace traslado del oficio CISI-17-2022 referido a los procedimientos de las sesiones por telepresencia, así como el de votaciones del Departamento de Orientación y Psicología para que sea actualizado en el control de acuerdos de la Secretaría lo que corresponda y se tenga por atendido el transitorio III del “Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI)”. **(SCI-1173-07-2022)** Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-700-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Kendy Chacón Viquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se brinda audiencia a la Asociación de Funcionarios del ITCR por el plazo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y solicitar asesoría a la Auditoría Interna por el espacio de 10 días hábiles, para que se refieran al contenido y objetivo buscado en la propuesta del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas. **(SCI-1174-07-2022)** Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-699-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se solicita la exclusión de permisos en el Grupo CI-MiembrosCI@itcr.ac.cr, acceso a Sesiones digitales, Comisiones Permanentes y VPN al Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, ya que deja de formar parte del Consejo Institucional. **(SCI-1176-07-2022)** Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-701-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de

Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante para el puesto de integrante titular, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2022 al 30 de mayo de 2023, en la Comisión de Evaluación Profesional. (SCI-1177-07-2022) Firma digital

Se toma nota.

51. DAIR-147-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Representante Comisión Estatuto Orgánico, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Representante Comisión Estatuto Orgánico, al Máster Randall Blanco Benamburg, Representante del Sector Docente, a la Ing. Julia Espinoza Guzmán, Representante del Sector Docente, al Ing. Gonzálo Varela Sojo, Representante del Sector Administrativo, a la M.Sc. Tania Araya Solano, Representante del TIE, a la Máster Maritza Agüero González, Representante Asambleísta y a la Srta. Abigail Quesada Fallas del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, Integrantes de la Comisión de Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se transcribe el Acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, en el en el artículo 13 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR- 605-2022, sobre la Conformación de la comisión de análisis para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1182-07-2022) Firma digital

Se toma nota.

52. CIE-255-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, Consulta Formal No. 01 2022, Artículo único, en relación con la respuesta al oficio SCI 515 2022 "Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-1125-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

53. R-573-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-645-2022 Solicitud de dictamen del CONARE sobre la aprobación de Carrera de Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística. (SCI-1129-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

54. OPI-174-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional,

dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MAE. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, al M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng, Integrante de la Comisión de Planificación y Administración, a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Integrante de la Comisión de Planificación y Administración, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno UECI y a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Colaboradora de la Unidad Especializada de Control Interno, UECI, en el cual en atención al oficio SCI-680-2022 se remite nombramiento de la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, como persona que representará a la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”. (SCI-1130-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

55. SG-160-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Bach. Jerson Hernández Rojas, Coordinador de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, en el cual en atención al oficio SCI-680-2022 se remite nombramiento del Bach. Jerson Hernández Rojas, Coordinador de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, como la persona que representará al Departamento de Servicios Generales en la Comisión ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”. (SCI-1131-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

56. B-113-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por la Máster Laura Meneses Guillén, Directora de la Biblioteca José Figueres Ferrer, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual en el cual en atención al oficio SCI- 650-2022 se remite nombramiento de la Máster Lidia Gómez Valverde, como la persona que representará al Departamento de Servicios Bibliotecarios para conformar la Comisión ad-hoc que analizará la propuesta de “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)”. (SCI-1136-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

57. R-575-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite los Planes Maestros del Campus Tecnológico Local San José y el Centro Académico Limón. (SCI-1138-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

58. R-578-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se remite ampliación de consideraciones a la solicitud de modificación de las plazas FS0201 y FS0202, en referencia al oficio R-460-2022. (SCI-1141-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

59. OPI-178-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno UECI y a la MBA. Laura Granados Rivera, Funcionaria de la Unidad Especializada de Control Interno, UECI, en el cual en el cual en atención al oficio SCI-649-2022 se remite nombramiento de la MBA. Laura Granados Rivera, de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), como la persona que representará a la Oficina de Planificación Institucional, para conformar la Comisión ad-hoc para el estudio de la propuesta “Reglamento general de Becas de Posgrado”. (SCI-1147-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

60. VIESA-667-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI- 650-2022 se remite nombramiento de la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, como la persona que representará a la VIESA para conformar la Comisión ad-hoc que analizará la propuesta de “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC (SCI-1149-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

61. OPI-174-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de junio de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno UECI, a la Ing. Sofía García Romero, a la Ing. Laura Jiménez Marichal y al Máster Rodrigo Calvo Bodán, Colaboradores de la Unidad Especializada de Control Interno, UECI, en el cual en atención al oficio SCI-140-2022

remite Informe con los resultados del estudio de cargas de trabajo de todos los puestos que conforman el Departamento de Financiero Contable. (SCI-1150-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

62. Asesoría Legal-393-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-649-2022 se remite nombramiento del Lic. Jonathan Quesada Sojo, como la persona que representará a la Oficina de Asesoría Legal, para conformar la Comisión ad-hoc para el estudio de la propuesta “Reglamento general de Becas de Posgrado”. (SCI-1159-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

63. AFITEC-098-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-644-2022 se remite criterio sindical para atender la consulta con relación a la propuesta de Reglamento para Curso de Verano del ITCR. (SCI-1175-07-2022) Firma digital

Se toma nota.

64. CD-165-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2022, suscrito por el M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-658-2022, se remite nombramiento del Máster. Sergio Herrera Cordero, como la persona que representará a la Escuela de Cultura y Deporte en la Comisión ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”. (SCI-1183-07-2022) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Nuevo Decreto Ejecutivo sobre la aplicación de la Regla Fiscal.

- Se mantiene la incertidumbre sobre la aplicación del nuevo Decreto Ejecutivo, dados los cuestionamientos por parte de la Contraloría General de la República.
De prevalecer el criterio del Ejecutivo, las instituciones públicas aplicarán el crecimiento permitido por la RF sobre el presupuesto ordinario del año anterior, lo cual flexibiliza la aplicación actual, que toma como referencia el presupuesto ejecutado.

<Z:\Sesiones Digitales\Sesiones Digitales 2022\Sesión No. 3272\Informe de Rectoría\OF-CNR-49-2022 C E de Modernización y Reforma del Estado solicitud no aprobacion texto actual Proyecto de Ley exp. 23213.pdf>
[Z:\Sesiones Digitales\Sesiones Digitales 2022\Sesión No. 3272\Informe de Rectoría\OF-CNR-48-2022 Solicitud de convocatoria Comisión de Enlace firmada \(fd\).pdf](Z:\Sesiones Digitales\Sesiones Digitales 2022\Sesión No. 3272\Informe de Rectoría\OF-CNR-48-2022 Solicitud de convocatoria Comisión de Enlace firmada (fd).pdf)

2. Negociación del FEES 2023

- Se envió una solicitud a la señora Ministra de Educación para que convoque lo más pronto posible a la Comisión de Enlace para iniciar la negociación del FEES 2023.

Lo anterior como reacción a lo manifestado por la Ministra, en reunión presencial el 7 de julio, en el marco de la convocatoria del Sector Educación, para presentar la estrategia de formulación del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública PNDIP 2023-2026. **Se adjunta nota**

- No tenemos aún la fecha exacta de la primera reunión. En el CONARE se avaló esperar hasta el viernes 22 de julio, antes de cualquier reacción. Entre tanto el equipo técnico del CONARE preparará varios escenarios del FEES 2023 para presentar en la primera reunión de la CE.

3. Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado AL

Desde el CONARE se envió una nota al señor Diputado Eli Feinzaig, presidente de la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado, solicitando **no** aprobar en su texto actual, el proyecto de Ley bajo el expediente 23213, denominado: “*Fortalecimiento de Competencias del Ministerio de Ambiente y Energía*”. Dicha solicitud se debe a que el texto actual del proyecto elimina el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) como miembro de la Comisión Plenaria de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO). **Se adjunta nota.**

4. Suspensión de actividades el día primero de agosto 2022, a partir del mediodía, beneficio extensivo a los funcionarios del Campus Tecnológico Local San José y Centro Académico de Alajuela que tengan como domicilio reportado la ciudad de Cartago

El señor Luis Paulino Méndez informa que, en horas de la tarde se publicará la Resolución de Rectoría mediante la cual se autoriza la suspensión de actividades el día primero de agosto, a partir del mediodía; esto para las personas que laboran los Campus Central Cartago y Campus Tecnológico Local San José, así como en el Centro Académico de Alajuela y que tengan reportado el domicilio en la Ciudad de Cartago. Comenta que, debido a la cantidad de personas que acuden a esta ciudad en romería y encontrándose el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica en las cercanías de la Basílica y en ruta paralela al acceso a la ciudad, se ha observado que el ingreso a esta universidad se ve afectado por la cantidad de feligreses que se desplazan el primero de agosto a la Provincia, por ello se ha tenido como práctica institucional otorgar este permiso. Asimismo, informa que el ingreso al Campus se cerrará a las 6:00 p.m.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Segunda Convención Colectiva y sus reformas.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3272.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ARTICULO 7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de mayo de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 31 de marzo de 2021.

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

- a. Presentar, en el lapso máximo de dos meses calendario, un cronograma de trabajo de la Comisión indicada en el punto anterior, que incluya todas las fases necesarias para la formulación del proyecto y su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un “proyecto factible”.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, en el informe de correspondencia de la Sesión No. 3242 se registra el oficio R-966-2021, en el cual se remite la conformación de la Comisión Especial y el Cronograma de trabajo.

En este caso, se requiere modificación del acuerdo por parte de Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para establecer nuevas fechas de entrega.

Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 12, del 21 de abril de 2021. Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2022, en programas académicos de grado.

- d. Solicitar a la Vicerrectora de Docencia que presente en la tercera semana lectiva del primer semestre de 2022, un informe a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que muestre el comportamiento de matrícula de primer ingreso 2022.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, en la Sesión No. 3255 se registra el oficio ViDa-88-2022, con resumen de comportamiento de matrícula y algunos resultados del proceso de admisión y actividades de nivelación en matemática del periodo 2021 y principios de 2022.

Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; en donde se encuentra en revisión y a la espera de la totalidad de información.

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 9, del 19 de mayo de 2021. Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia.

- b. Incorporar un artículo Transitorio III en el Reglamento de Concursos Internos y Externos que indique:

Transitorio III

Los Consejos de las distintas instancias con competencias en la selección de personal, contarán con tres meses a partir de la publicación en La Gaceta de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso c del Artículo 22, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

- c. Los Concursos de Antecedentes Internos y Externos que hayan sido publicados previo a la comunicación en La Gaceta del nuevo texto del inciso c del Artículo 22, se tramitarán conforme al texto del Artículo 22 y mecanismos internos vigentes al momento de la publicación del concurso.

La señora Ana Damaris Quesada señala que, en el informe de correspondencia de la Sesión No. 3246 se registra oficio R-1073-2021, con información actualizada del proceso, y se indica que se mantiene el seguimiento de lo pendiente. Se traslada a Comisión de Planificación y Administración.

Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 14, del 09 de junio de 2021. Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales

- b. Conformar una comisión ad hoc, que elabore una propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en la Correspondencia de la Sesión No. 3253 se registra oficio ViDa-71-2022, en el cual se remite la propuesta de “Reforma Integral del Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”.

Se trasladó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. En reunión de esa Comisión No. 761-2022 la señora Raquel Lafuente informa que el CIRE actualmente se encuentra revisando dicha propuesta.

Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 14, del 09 de setiembre de 2021. Autorización del uso de las plazas CT0259, CT0260, CT0261, CT0262, CT0263, CT0264, CT0265 y CT0266, para reforzar la gestión administrativa de la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, así como para la atención del control de vacaciones acumuladas

b. Solicitar a la Rectoría, comunique a este Consejo en un plazo de 10 días hábiles, el plan de trabajo formulado para incrementar significativamente la recepción de solicitudes de paso en los sistemas de Carrera, principalmente en Carrera Profesional.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, este acuerdo se encuentra pendiente. Comenta que, en el Informe de Correspondencia de la Sesión No. 3241 se registra el oficio R-957-2021, en el cual se remite el plan de trabajo. Sin embargo, mediante oficio SCI-1192-2021, la Comisión de Planificación y Administración solicita a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que mantenga pendiente del acuerdo, dado que no se remite la totalidad de lo solicitado.

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 11, del 27 de octubre de 2021. Reforma de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica

b. Instruir al Departamento Financiero Contable para que antes del 31 de marzo de 2022, cree o actualice y divulgue los **procedimientos** que sean necesarios para el cumplimiento de las reformas aprobadas en el inciso anterior

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en Sesión No. 3245 se otorgó una prórroga al 30 de junio; no obstante, a la fecha se encuentra pendiente.

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 15, del 17 de noviembre de 2021. Perfil tecnológico del ITCR, documento base de referencia para el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR y solicitud a la Administración del plan de acción que incluya su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación

b. Solicitar a la Rectoría, presentar al 30 de noviembre de 2021, el Plan de Acción para la Implementación definida en el Plan Anual Operativo 2022, de modo que este plan de acción incorpore las fases de elaboración del plan, implementación, seguimiento y evaluación a partir del documento denominado “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE”, de conformidad con el perfil tecnológico conocido en este acuerdo, los insumos de los entregables ya conocidos por la Administración de la Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y los acuerdos que de estos se deriven.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo informa que, según el acuerdo de la Sesión No 3256, Art. 12 se responde el oficio VAD-057-2022, informando la desaprobación del Marco de gobierno y gestión de Tecnologías de Información, dado que no se ajusta al requerimiento indicado en el plan de acción solicitado.

Como última acción indica que, en el informe de correspondencia de la Sesión No. 3270 se registra el oficio R-516-2022, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, en el

cual se remite la Propuesta de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR para las gestiones correspondientes. Se espera dictamen de esa Comisión.

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 10, del 10 de noviembre de 2021. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2022

- i. Solicitar a la Rectoría remitir antes del 29 de abril de 2022, el Acta constitutiva y un informe sobre el desarrollo del Proyecto Web Institucional, en el que se permita visualizar los recursos invertidos, avances y acciones pendientes de realizar, con el objetivo de valorar la ubicación de las plazas FS0113 y FS0119 para el segundo semestre de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se recibió el oficio R-437-2022 dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, sobre información solicitada en el precitado acuerdo. Se encuentra pendiente de análisis en esa Comisión.

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”.

Transitorio I

La Administración en un plazo de seis meses con la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal revisará el formato de los carteles, contratos, convenios de cooperación con terceras personas para considerar los procedimientos y el tipo de sanción aplicables por el incumplimiento de este Reglamento y con base en éste revisará los que están en trámite.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, en atención de este Transitorio se recibió oficio AP-762-2022 suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido a su persona como Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional. Por la fecha de recepción, este oficio será registrado en el Informe de Correspondencia de la próxima sesión ordinaria.

Transitorio III.

Solicitar a la Administración para que en un plazo de tres meses después de aprobado el Reglamento, asignar la plaza para la Fiscalía a la Oficina de Equidad de Género.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, según comunicado de la Rectoría, este asunto se atenderá de acuerdo con las condiciones presupuestarias valoradas en las Resoluciones RR-114-2022 y RR-143-2022.

Transitorio VII

La Comisión Institucional será la responsable de elaborar y comunicar a la Comunidad Institucional, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación de este reglamento, los procedimientos y protocolos para atender los procesos en casos especiales de emergencia, con la colaboración técnica de la OPI, GASEL y CAIS. Estos deben contemplar las particularidades de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, considerando la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos del ITCR.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, mediante oficio R-197-2022, del 10 de marzo 2022, se comunica la integración de la Comisión Institucional contra la Discriminación ...” y se espera la remisión al Consejo Institucional del trabajo encomendado.

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021. Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI).

Transitorio II. De los recursos presupuestarios

La Administración dotará de un presupuesto ordinario para la CISI para el desarrollo de sus funciones, en un plazo no mayor de tres meses después de entrada en vigencia este reglamento, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Institución.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, según comunicado de la Rectoría, este asunto se atenderá de acuerdo con las condiciones presupuestarias valoradas en las Resoluciones RR-114-2022 y RR-143-2022.

Sesión 3247, Artículo 17 del 15 de diciembre de 2020, se toma un nuevo acuerdo “Seguimiento del acuerdo de la Sesión No. 3215, artículo 9, del 05 de mayo de 2021 y creación de una Comisión especial que presente una propuesta de modelo de operación de los Programas de Producción y su plan de implementación”

d. Establecer el 30 de junio de 2022, como plazo máximo para que la comisión presente el producto encomendado.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, a la fecha no se ha recibido lo solicitado en el acuerdo.

Sesión 3247, Artículo 18 del 15 de diciembre de 2020. Inclusión de un Artículo 52 en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

b. Solicitar al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles que prepare los lineamientos para la asignación de becas en periodo lectivo de verano, mismos que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, a más tardar el 30 de abril de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada comunica que, en el Informe de Correspondencia de la presente sesión, se registra el oficio VIESA-370-2022, en el cual se incluyen los Lineamientos para la asignación de becas en período lectivo de verano.

Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y se espera su dictamen.

Sesión 3252, Artículo 8, del 23 de febrero de 2022. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, incisos c (línea 20) y d, del 10 de noviembre de 2021, consistente en la reforma de la fecha dispuesta para el uso de la plaza FS0203 en el Departamento Financiero Contable y de la entrega del resultado del estudio de cargas requerido para el mismo Departamento

a. Modificar el inciso d del apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3204, artículo 10, del 10 de noviembre de 2021, para que se lea como sigue:

b. Instruir a la Rectoría para que gire las indicaciones que correspondan, a fin de que la Oficina de Planificación Institucional realice un estudio de cargas de trabajo de todos los puestos que conforman el Departamento Financiero Contable. El resultado debe estar disponible a más tardar el 30 de junio de 2022

La señora Ana Damaris Quesada comunica que, en el Informe de Correspondencia de la presente sesión, se registra el oficio OPI-176-2022, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite Estudio de Cargas de Trabajo para el Departamento de Financiero Contable. Se espera dictamen de la Comisión de Planificación y Administración.

Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 8, del 09 de marzo de 2022. Solicitud a las instancias académicas para que sugieran los requisitos que deben cumplir las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión, según lo dispuesto en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico (Atención del oficio TIE-1234-2021)

a. Solicitar a las instancias académicas del ITCR que, mediante acuerdo de su respectivo Consejo, sugieran los requisitos que deben cumplir las personas que integren el Consejo

de Investigación y Extensión, conforme con lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, a más tardar el 30 de abril del 2022.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, a la fecha se registran aproximadamente 20 pronunciamientos de diferentes instancias, los cuales han sido trasladados a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 11, del 16 de marzo de 2022. Modificación del inciso b. de los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, consistente en la variación de la labor encomendada a la Comisión Especial creada para mantener presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa

a. Modificar el inciso b. de los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del miércoles 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, de forma que el mismo indique: Debiendo brindar informes de avance mensuales en la Comisión de Planificación y Administración, y finalizando su labor el 30 de junio de 2022

La señora Ana Damaris Quesada comunica que, según informa la señora Ana Rosa Ruiz la Comisión Especial ha brindado informes a la Comisión de Planificación y Administración. La labor finalizaba al 30 de junio de 2022, por lo que solicita que se defina si se elimina del seguimiento de acuerdos y si se mantendrán los informes a la Comisión Permanente.

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 7, del 30 de marzo de 2022. Interpretación auténtica del término “Premio nacional creado por ley”, contenido en los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y modificación de los referidos artículos, además del artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio CCP-C-039-2022)

e. Encargar a la Oficina de Asesoría Legal para que colabore con la Comisión de Evaluación Profesional, en la identificación de todos los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo vigentes, en un plazo que no exceda el 31 de mayo del 2022.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, dado que no se ha registrado respuesta, mediante el oficio SCI-527-2022 se remite recordatorio de incumplimiento del citado acuerdo.

Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo de 2022. Declaratoria de emergencia institucional y conformación de Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela

a. Asignar a la Comisión Especial la elaboración de una propuesta de estrategia de corto y mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela

b. Solicitar a la Comisión Especial la presentación de un plan de trabajo, a más tardar el 15 de junio del 2022, el cual será sometido a revisión y aprobación por parte del Consejo Institucional, a fin de determinar, además, el plazo en que se entregará lo requerido.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández manifiesta que la Comisión Especial ha estado brindando informes en las Sesiones del Pleno, así como en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; no obstante, se encuentra pendiente la entrega del Informe Final.

ARTICULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.238, No. 22.362, No. 22.452, No. 22.588 (Texto base) y No. 22.713.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.238, No. 22.362, No. 22.452, No. 22.588 (Texto base) y No. 22.713; a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: No. 22.238, No. 22.362, No. 22.452, No. 22.588 (Texto base) y No. 22.713.
2. La recepción de los expedientes consultados fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.238	“Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty Free ‘S)”	NO	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.

		<p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>La autonomía Universitaria tiene justificación en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación. La autonomía administrativa, que consiste en el derecho de la universidad para organizarse libremente y para darse gobierno propio como estime adecuado. El ejercicio de esta autonomía administrativa comprende que las universidades tengan la libertad para determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente a ello. La autonomía económica, por su parte, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne; y la autonomía docente, expresada en la libertad de cátedra, que es la misma libertad de expresión y de pensamiento, aplicada a la universidad.</p> <p>Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria.</p> <p>Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas”.</p>
--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
----------------	---------------------	--	---

22.362	"Modificación de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la gestión integral de residuos, publicada en la Gaceta N.º 135 de 13 de julio de 2010; y modificación del Transitorio XVII del Capítulo V, de la Ley No. 9635, de 3 de diciembre de 2019, Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance N.º 202 a la Gaceta No. 225 de 4 de diciembre de 2020"	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>"Teniendo claro que la autonomía universitaria es especial por ser la más amplia que concede el Ordenamiento Jurídico costarricense, y distinta a todas las demás (que en sentido negativo es equivalente a decir que no es igual a ninguna otra), debemos hacer énfasis en que se concede por mandato constitucional, por ende, es de rango constitucional. Esto es relevante si tomamos en cuenta la jerarquía normativa.</p> <p>Aunado a lo anterior, debemos tener en cuenta que el ordenamiento jurídico tiene tres características: la unidad, la coherencia, y la plenitud. En términos sencillos, la unidad se refiere a que el ordenamiento jurídico actúa como un bloque de legalidad, por lo que a las normas no son " entes" independientes unos de otros, no se aplican de forma separada, sino que se aplican en bloque, por lo que un mismo hecho puede dar cabida a la aplicación de varias normas a la vez; la coherencia se refiere a qué es el ordenamiento jurídico funciona como un sistema que busca la certeza jurídica, y por tanto no va a permitir contradicciones aparentes entre normas jurídicas (se dice contradicciones aparentes porque el mismo sistema tiene mecanismos para suprimir estas contradicciones); y por último tenemos la plenitud, es decir que dentro del ordenamiento jurídico siempre vamos a</p>
--------	---	----	---

		<p>encontrar solución a cualquier conflicto que es el presente dentro del cotidiano vivir de los seres humanos en sociedad.”</p> <p>...</p> <p>III. RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS</p> <p>Se recomienda advertir a los señores diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior.”</p> <p><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</u></p> <p>Se realizan observaciones puntuales al articulado, según documento adjunto, GASEL-076-22, además de los siguientes comentarios adicionales:</p> <p>“Es vital que se aclare desde un inicio a cuáles residuos se refiere al citar “especiales y/o peligrosos”, si son únicamente los declarados como de manejo especial según el Decreto Ejecutivo 38272: Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial y que tienen alguna característica de peligrosidad, o bien, si se incluyen además los residuos peligrosos determinados en el Anexo I del Decreto Ejecutivo 41527: Reglamento general para la clasificación y manejo de residuos peligrosos.</p> <p>La propuesta de cambiar la rectoría de la gestión de residuos de Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía implica numerosos cambios desde un punto de vista legal, presupuestario, de recursos humano y logística. Se considera pertinente y acertado, siempre y cuando se realice un ajuste</p>
--	--	---

			<p>considerable en los recursos de MINAE, además de considerar el tiempo apropiado de transición y los cambios en la numerosa reglamentación existente en el país en la cual se determinan las funciones del ente rector en esta materia.</p> <p>Es importante considerar, además, que muchas herramientas de planificación como la Política Nacional de Gestión de Residuos, Plan Nacional de Gestión de Residuos, Estrategia Nacional de Reciclaje y Estrategia Nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso han cumplido su vigencia, por lo que un cambio como este podría retrasar su actualización.</p> <p>- Si apoya o no el proyecto</p> <p>Bajo el criterio de la competencia de la GASEL, se apoya el proyecto.</p> <p><u>Carrera de Ingeniería Ambiental</u></p> <p>Se adjunta la emisión de revisiones en word con los comentarios detallados al documento adjunto al oficio IA-28-2022.</p> <p>Considerando que uno de los objetos es el cambio de la rectoría del Ministerio de Salud al MINAE, se encuentran dos posiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien ha habido limitaciones en el cumplimiento de la ley GIRS por parte del Ministerio de Salud, el documento no presenta un soporte de que el MINAE tenga la capacidad institucional para asumir este rol de mejor manera. • La otra posición es que se dé aval de este cambio, dado precisamente de que el ministerio no ha tenido la capacidad institucional de ejecutar acciones efectivas en el tema de la gestión integral de los residuos sólidos.
--	--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
----------------	---------------------	--	---

22.452	"Creación del Museo de la Democracia"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>"La autonomía Universitaria tiene justificación en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación. La autonomía administrativa, que consiste en el derecho de la universidad para organizarse libremente y para darse gobierno propio como estime adecuado. El ejercicio de esta autonomía administrativa comprende que las universidades tengan la libertad para determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente a ello. La autonomía económica, por su parte, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne; y la autonomía docente, expresada en la libertad de cátedra, que es la misma libertad de expresión y de pensamiento, aplicada a la universidad.</p> <p>Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>Sin más, y de esta forma, se cumple con lo encomendado por el Consejo Institucional, y se remite el presente criterio jurídico, no sin</p>
--------	---------------------------------------	----	--

			antes hacer de su conocimiento que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.”
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.588 Texto base	“Reforma a los Artículos 236 y 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078 del 04 de octubre de 2012”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>“...Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuyan en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>Además, debe indicarse que le sería de aplicación a esta Universidad el artículo 2 del proyecto, el cual indica:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078, de 04 de octubre de 2012, que se leerá de la siguiente manera: Artículo 240.- Vehículos de uso policial, los de servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación. Comprende los vehículos usados por los cuerpos de policía de Presidencia, ministerios de</i></p>

			<p>Seguridad Pública, Gobernación y Policía, Justicia y Paz, de Obras Públicas y Transportes, y Hacienda, municipalidades y el Organismo de Investigación Judicial, así como los vehículos del Cuerpo de Bomberos y la Comisión Nacional de Emergencias. Igualmente, se incluirán dentro de esta categoría los vehículos que utilicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, y los utilizados por las <u>instituciones autónomas</u>, semiautónomas y empresas estatales, para la seguridad e investigaciones especiales que realicen en combate del fraude y la corrupción.</p> <p>Para el uso de estos vehículos debe existir una regulación especial elaborada por la institución o entidad respectiva” (el resaltado no es original del texto).”</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.713	<p>“Reforma de la Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico, LEY No. 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, para que se denomine Ley de incentivos y promoción para el transporte sostenible”</p>	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>“La autonomía Universitaria tiene justificación en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación. La autonomía administrativa, que consiste en el derecho de la universidad para organizarse libremente y para darse gobierno propio como estime adecuado. El</p>

		<p>ejercicio de esta autonomía administrativa comprende que las universidades tengan la libertad para determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente a ello. La autonomía económica, por su parte, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne; y la autonomía docente, expresada en la libertad de cátedra, que es la misma libertad de expresión y de pensamiento, aplicada a la universidad.</p> <p>Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>La única regulación propuesta tocante a las universidades públicas es el artículo 7 del proyecto que autoriza al INA a subcontratar universidades para la formación y capacitación del recurso humano en materia de mantenimiento y reparación de vehículos sostenibles y sus partes.”</p> <p><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</u></p> <p>Observaciones:</p> <p>Considerando la problemática mundial con relación al cambio climático y siendo el uso de combustibles fósiles un importante emisor de gases con efecto invernadero (GEI), además tomando en cuenta el plan de descarbonización que el país se comprometió a cumplir, y que el sector transporte es un importante emisor de GEI, se considera que esta ley es un paso</p>
--	--	---

		<p>de gran importancia para la reducción de las emisiones GEI mediante la promoción de incentivos para personas, empresas e instituciones en cuanto a la adquisición de vehículos más verdes.</p> <p>Se apoya o no el proyecto:</p> <p>Bajo el criterio de la competencia de la GASEL, se apoya el proyecto.</p> <p><u>Carrera de Ingeniería Ambiental</u></p> <p>Se adjunta la emisión de revisiones en word con los comentarios detallados al documento adjunto al oficio IA-027-2022.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se apoya la Reforma de la ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico, Ley N° 9518, de 25 de enero de 2018, para que se denomine ley de incentivos y promoción para el transporte sostenible, debido a que es acorde a programas incentivados en otras latitudes del mundo y en países de Latinoamérica. La incorporación de la tecnología híbrida es la más indicada para hacer una transición correcta al auto 100% eléctrico. <p><u>Carrera de Ingeniería Electromecánica</u></p> <p>Se adjunta la emisión de revisiones en word con los comentarios detallados al documento adjunto al oficio EIE-54-2022.</p> <p>Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <ul style="list-style-type: none">• Este proyecto de ley <u>no se apoya</u> por las razones detalladas en el oficio EIR-54-2022.
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3272.

ARTICULO 9. Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa; a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
“Gestión Institucional.
Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”
2. El Artículo 88 de la Constitución Política, dice:
“Artículo 88
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i, establece como función del Consejo Institucional:
 - i. *“Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso f, dispone como función del Consejo Institucional:
“Artículo 18:
Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”.
5. El Reglamento del Consejo Institucional, en el Artículo 10, indica lo siguiente:
“Artículo 10
El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional”.
6. La Auditoría Interna ha indicado, como parte del informe “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” (AUDI-CI-003-2021), lo siguiente:
“2. RESULTADOS
2.2.3. Artículo 18, inciso i.: “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”
La atención de consultas preceptivas, por parte de distintas Comisiones de la Asamblea Legislativa, que contempla el artículo 88 de la Constitución Política tiene como propósito que el órgano superior de cada uno (SIC) de las universidades

públicas comuniquen su posición sobre si un determinado proyecto de Ley atenta contra el principio constitucional de autonomía universitaria.

Se conoce, que a pesar de la existencia de un protocolo para atender dichas consultas, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018 Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. Derogatoria de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017, algunos de los criterios remitidos se tornan inoportunos, incluso se tramitan después de que el proyecto consultado se ha convertido en Ley.

Se conoce también que, a pesar de que en algunas ocasiones se indica que el Proyecto de Ley consultado SÍ atenta contra el principio de autonomía universitaria se desconoce la existencia de un mecanismo de seguimiento para monitorear si en la Ley aprobada se subsana dicho señalamiento, o bien de acciones posteriores para que una instancia jurisdiccional revise los casos particulares.

Lo señalado conlleva el riesgo de que una actividad que involucra una cantidad considerable de recursos institucionales no genere el valor agregado perseguido por el constituyente, que es el resguardo del principio de la autonomía universitaria.

...

3. CONCLUSIONES

...

3.4. La atención de las consultas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, que generan acuerdos del Consejo Institucional, en algunas ocasiones se tornan inoportunos, por lo que no agregan valor en el resguardo del principio de autonomía universitaria que el constituyente contempló al promulgar la Constitución Política.

...

4. RECOMENDACIONES

...

4.2. Efectuar, con la participación de las partes interesadas, un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, el Consejo Institucional derogó los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017 y aprobó el procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley que plantea la Asamblea Legislativa, el cual se encuentra vigente, y consiste en lo siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Objetivo

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

Normativa

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación

superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:

Son funciones del Consejo Institucional:

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.

Instancias o personas involucradas:

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes Consejo Institucional
- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

Formatos:

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
 - Consideraciones generales del proyecto
 - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:
 - Consideraciones generales del proyecto
 - Observaciones concretas al proyecto
 - Recomendaciones

Protocolo

Secuencia de pasos y responsables

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y se incorpora en la correspondencia que será	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe

Número	Descripción	Responsable
	presentada al pleno del Consejo Institucional	
03	<p>Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 10 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.</p> <p>Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.</p> <p>Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional.</p>	<p>Consejo Institucional</p> <p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> <p>Consejo Institucional</p>
04	El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico para consulta pública por el plazo que el Consejo Institucional determine, indicando que las observaciones deberán ser presentadas en el formato oficial que se adjunta al comunicado. Vencido el plazo no se recibirán observaciones.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
05	Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere	Presidencia del Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
	<p>conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión especial.</p>	
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional	Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
07	Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, o de personas de la Comunidad Institucional, serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

8. La Comisión de Estatuto Orgánico organizó un conversatorio sobre el procedimiento vigente para atender las consultas de proyectos de ley que plantea la Asamblea Legislativa, el martes 31 de mayo del 2022, en la reunión No. 359, con la participación del señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, del M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sra. Vicky Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, tendiente a la identificación de puntos de mejora, especialmente en cuanto a la oportunidad con que se responde a la Asamblea Legislativa y el seguimiento

que se brinda a las observaciones de los proyectos que amenazan la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó, en la reunión No. 359, realizada el martes 31 de mayo del 2022, un conversatorio con la participación de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó en la reunión No. 360, realizada el martes 14 de junio del 2022, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

- a. *El procedimiento para atender las consultas sobre proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018.*
- b. *La Auditoría Interna ha recomendado, en el oficio AUDI-CI-003-2021, que se realice un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.*
- c. *En la reunión No. 359, realizada el 31 de mayo del 2022, se realizó un conversatorio con la participación del señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, la M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, del Lic. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sra. Vicky Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.*

Considerando que:

- a. *Del conversatorio realizado en la reunión No. 359 se concluye que:*
 - i. *La conformación de comisiones especiales, o la asignación a alguna de las comisiones permanentes, ha mostrado ser un mecanismo eficaz para dictaminar sobre los proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa en aquellos casos en los que el Consejo Institucional ha percibido que pueden generar afectaciones significativas al Instituto, tanto en aspectos de autonomía universitaria como en el funcionamiento general.*
 - ii. *La cantidad de proyectos que somete la Asamblea Legislativa a dictamen dificulta que se pueda responder de manera oportuna en todos los casos, razón por la que es conveniente mantener la opción de que el Consejo Institucional pueda integrar comisiones especiales o delegar en alguna de las comisiones permanentes el dictamen de los proyectos que se estimen como de mayor potencial de afectación al Instituto.*

- iii. *Como parte de las modificaciones que se pueden incorporar al procedimiento de atención de las consultas que plantea la Asamblea Legislativa, tendientes a reducir los plazos de emisión de los criterios, se identifica la posibilidad de reducir a 5 días hábiles el tiempo brindado a las instancias internas consultadas.*
- iv. *Es conveniente establecer, explícitamente, opciones de seguimiento del trámite en la Asamblea Legislativa de los proyectos que se perciban como de alto potencial de afectar al Instituto.*
- v. *El CONARE cuenta con opciones para el seguimiento del trámite de los proyectos de ley que se da en la Asamblea Legislativa.*
- vi. *El procedimiento vigente contempla la consulta a diferentes instancias institucionales, además de la Oficina de Asesoría Legal y a la comunidad institucional. Como parte del procedimiento vigente se remiten a la Asamblea Legislativa todas las respuestas recibidas en el plazo establecido, tanto de las instancias directamente consultadas como de personas integrantes de la comunidad institucional. Se identifica la oportunidad de reducir los plazos de respuesta el dictamen que se remita a la Asamblea Legislativa se conforme a partir del planteamiento de la Oficina de Asesoría Legal y de las otras instancias directamente consultadas y solicitando a las personas integrantes de la comunidad institucionales que hagan llegar sus observaciones directamente a la Asamblea Legislativa.*
- vii. *Se constata la necesidad de que la Oficina de Asesoría Legal pueda contar con apoyo adicional en cuanto a recurso humano para atender de manera oportuna la emisión de los dictámenes. No obstante, dadas las condiciones presupuestarias que enfrenta el Instituto, y las limitaciones que ha impuesto la regla fiscal, no se visualiza factible la asignación de plazas adicionales por el momento, emergiendo la figura del “recargo de labores” como una opción a la que se podría acudir en caso necesario para contar con el aporte de personas funcionarias de otras dependencias que son profesionales en derecho. Para optimizar esta opción podría ser necesaria una reforma del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

SE ACUERDA

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que introduzca reformas en el procedimiento de atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa, de manera que las etapas y su contenido sean las siguientes:*

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe

Número	Descripción	Responsable
	Registra el documento recibido y lo incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional de la Sesión Ordina más cercana.	
03	<p>Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 5 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.</p> <p>Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración del dictamen a una de las comisiones permanentes.</p>	<p>Consejo Institucional</p> <p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> <p>Consejo Institucional</p>
04	El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.</p>	<p>Presidencia del Consejo Institucional</p> <p>Comisión especial o permanente</p>
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional, optándose por una sesión extraordinaria en caso de urgencia.	Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
07	Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente. El Consejo Institucional podrá disponer en el acuerdo adoptado que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que desarrolle una revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para valorar la conveniencia de que esa normativa pueda sustentar mejores condiciones de apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para la atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.”*

- El impacto que pueda tener un proyecto de ley sobre la autonomía universitaria no siempre es el mismo, razón por la que resulta oportuno, conveniente y razonable que el protocolo de atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa permita al Pleno del Consejo Institucional atenderlas, de acuerdo con el grado de afectación percibido, lo que se consigue con la introducción de opciones en el protocolo ordinario, para los casos en que el Consejo Institucional identifique una atención diferente. Consecuentemente, resulta conveniente que, dentro del protocolo establecido se permita la creación de comisiones especiales, o la asignación a alguna de las Comisiones Permanentes, que elaboren dictámenes de aquellos proyectos en los que el Consejo Institucional perciba un potencial mayor de afectación de la autonomía universitaria, en general o que de alguna manera puede afectar de manera significativa el accionar institucional.
- Resulta oportuno, conveniente y razonable desarrollar un proceso de revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, tal como ha recomendado la Comisión de Estatuto Orgánico, por acuerdo de la reunión No.361 del 28 de junio de 2022.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa, para que sea el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Objetivo

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley, sometidas a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

Normativa

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

- ✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:

Son funciones del Consejo Institucional:

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.

Instancias o personas involucradas:

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes del Consejo Institucional
- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

Formatos:

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
- Consideraciones generales del proyecto
 - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las instancias o las personas integrantes de la Comunidad Institucional presenten sus observaciones:
- Consideraciones generales del proyecto
 - Observaciones concretas al proyecto
 - Recomendaciones

Protocolo

Secuencia de pasos y responsables

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y lo incorpora en la correspondencia que será presentada al Pleno del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria más cercana.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe
03	Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la Comunidad Institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 5 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente. Cuando así lo considere conveniente, el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración del dictamen a una de las Comisiones Permanentes.	Consejo Institucional Consejo Institucional
04	El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional. o quien ésta designe
05	Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.	Presidencia del Consejo Institucional, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
	Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.	Comisión especial o permanente
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional, optándose por una sesión extraordinaria en caso de urgencia.	Presidencia del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
07	Se conoce la propuesta en el Pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente. El Consejo Institucional podrá disponer, en el acuerdo adoptado, que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa, con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Presidencia del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, estos serán remitidos a la Asamblea Legislativa por la Presidencia del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Presidencia del Consejo Institucional

- b.** Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que desarrolle un proceso de revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con miras al planteamiento de eventuales reformas, que puedan facilitar el apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de dictámenes de proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa y otras necesidades institucionales.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3272.

ARTICULO 10. Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el fin de considerar la participación en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el fin de considerar la participación en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“7. Talento Humano

Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:
“5.2 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN:
k. Crear los mecanismos de soporte metodológico, búsqueda de financiamiento externo, oportunidades de capacitación y formación para coadyuvar con los académicos en realizar exitosamente actividades de investigación.

...

6.3 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA DOCENCIA:

c. Incrementar de manera paulatina y sostenida la formación interdisciplinaria, orientada a resultados tales como la formación de nuevos profesionales, la generación de nuevas opciones académicas, nuevos procesos y servicios.

7.2 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA EXTENSIÓN:

i. Crear los mecanismos de soporte metodológico, búsqueda de financiamiento externo, oportunidades de capacitación y formación para coadyuvar con los académicos en realizar exitosamente actividades de extensión.”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que

regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.

...

4. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó lo siguiente:

"1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:

- a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...

SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

- a. *El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*

...

5. El "Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2434, artículo 2, del 16 de setiembre del 2005, y publicado en la Gaceta No. 190.

6. El artículo 3 del "Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" establece lo siguiente:

"Artículo 3

Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a. *Licencia ordinaria sin goce de salario: Licencia otorgada para que la persona funcionaria preste sus servicios en otra institución pública o privada, bajo las condiciones y excepciones establecidas por la normativa legal vigente, o atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del ITCR en ese período.*
- b. *Licencia de estudio con goce de salario: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral para realizar estudios conducentes a grado o posgrado, con disfrute de salario durante ese período.*
- c. *Licencia de estudio sin goce de salario: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a realizar estudios conducentes a grado o postgrado, sin que disfruten de salario durante ese período, en la fracción de jornada sujeta a la licencia.*
- d. *Licencia con goce de salario por razones de salud: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que acompañen a familiares de primer grado de consanguinidad en tratamiento médico o convalecencia, o a un funcionario que ocupe la posición de afinidad, para ese mismo fin, con disfrute de salario durante ese período."*

7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

*"Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un*

reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...” (El resaltado es proveído)

8. Mediante el oficio SCI-515-2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sometió a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado, del Consejo de Investigación y Extensión y del Comité de Becas, una propuesta de reforma de los artículos 1, 2 y 3, y la incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el fin de considerar la participación en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación.
9. Mediante el oficio ViDa-317-2022 del 20 de junio del 2022, se comunica acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 11-2022, Artículo Punto de Aprobación, inciso c, del 15 de junio 2022, relacionado con las observaciones a la propuesta “Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, mismo que en la parte resolutive indica:
 - “1. Informar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional que la propuesta es adecuada y permite el crecimiento académico de los profesores lo que redundará en el fortalecimiento de la investigación, la extensión, la docencia, la visibilidad académica y la internacionalización.
 2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional considerar lo indicado en los considerandos 3, 4 y 5, con el fin de mejorar y corregir lo indicado.”
10. Mediante el oficio DP-070-2022 del 17 de junio del 2022, se comunica acuerdo del Consejo de Posgrado, correspondiente a la Sesión DP-06-2022, artículo 5, efectuada el 16 de junio de 2022, relacionado con las observaciones a la propuesta “Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, mismo que en la parte resolutive indica:

“Apoyar el texto adherido al Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica con las siguientes observaciones:

 - a. Recomendar la inclusión de una definición de posdoctorado, como la citada en el considerando 4.

- b. Considerar los aspectos administrativos en el reconocimiento del tiempo del postdoctorado para no perjudicar los procesos de futuras jubilaciones de los funcionarios.
- c. Revisar el Reglamento de Licencias Sabáticas para lograr integrar, de ser necesario, ambos reglamentos.
- d. Para el cumplimiento del plazo de la realización del postdoctorado, se recomienda que se vea esta figura como una excepción, debido al ligamen con las instituciones donde se realizó el doctorado y evitar que se pierdan estos vínculos.
- e. Se debe visualizar los mecanismos de sustitución del personal que está en **postdoctorado**.” (La negrita corresponde al original)

11. Mediante el oficio CIE-255-2022 del 27 de junio del 2022, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, adoptado en la Consulta Formal No.01-2022, Artículo único, celebrada del 24 al 27 de junio del 2022, relacionado con las observaciones a la propuesta “Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el cual en la parte resolutive señala:

- a. Comunicar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional al apoyo del Consejo de Investigación y Extensión a la reforma propuesta al Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Recomendar los siguientes cambios:
 - a. La inclusión de una definición de posdoctorado lo suficientemente amplia, para que pueda contemplar la mayor cantidad de modalidades de posdoctorados posibles.
 - b. Fortalecer la figura de teletrabajo en el exterior, aunque sea en jornada reducida, para las personas que realizan posdoctorados u otras estancias de investigación en el extranjero, esto para evitar el rompimiento total de la relación laboral con los perjuicios posteriores por dejar de cotizar a la seguridad social y a los regímenes de pensiones.
 - c. Sugerir la incorporación de un artículo que indique lo señalado en el considerando 8 de este acuerdo.”

12. Mediante el oficio PB-279-2022 del 20 de junio del 2022, se comunica el acuerdo del Comité de Becas de la Sesión CB-21-2022, artículo 1.2 del 14 de junio del 2022, relacionado con las observaciones a la propuesta “Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:

PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>a. Modificar el Artículo 1 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 1</p> <p>La presente normativa regula el procedimiento para la concesión de licencias, totales o parciales, con goce y sin goce de salario, a las personas funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante denominado ITCR, la Institución o el Instituto), para que realicen estudios,</p>	<p>No hay observaciones.</p>

<p><i>presten sus servicios a otra institución pública o privada, participen en programas posdoctorales u otro tipo de estancias de investigación o atiendan situaciones personales, en consonancia con las licencias ya establecidas en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica; el Reglamento de Facilidades de Estudio para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas; sin detrimento de la licencia otorgada por la Ley 7756.</i></p>	
<p>b. <i>Modificar el Artículo 2 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, para que se lea de la siguiente manera:</i> <i>Artículo 2</i> <i>El ITCR, además de las licencias establecidas en las normas que rigen el beneficio especial de cinco días anuales de licencia con goce de salario, podrá otorgar los siguientes tipos de licencias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Las licencias ordinarias sin goce de salario.</i><i>b. Las licencias de estudio sin goce de salario.</i><i>c. Las licencias de estudio con goce de salario.</i><i>d. Las licencias con goce de salario por razones de salud.</i><i>e. Licencia con goce de salario para participar en programas de posdoctorado u otro tipo de estancias de investigación</i><i>f. Licencia sin goce de salario para participar en programas de posdoctorado u otro tipo de estancias de investigación</i>	<p>No hay observaciones.</p>
<p>c. <i>Modificar el Artículo 3 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, incorporando los incisos e y f con el siguiente texto, respectivamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>e. Licencia con goce de salario para participar en programas de posdoctorado u otro tipo de estancias de investigación: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en programas de posdoctorado u otras estancias de investigación, con disfrute de salario durante ese período.</i><i>f. Licencia sin goce de salario para participar en programas de posdoctorado u otro tipo de estancias de investigación:</i>	<p>No hay observaciones.</p>

<p><i>Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en programas de posdoctorado u otras estancias de investigación, sin que disfruten de salario durante ese período, en la fracción de jornada sujeta a la licencia.</i></p>	
<p>d. Introducir un nuevo Capítulo 5 titulado “Licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras estancias de investigación”, con el siguiente articulado:</p> <p><i>Artículo 16 Las licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación, serán aprobadas por el Comité de Becas por el plazo que el mismo determine, pero por periodos menores a los tres años calendario. Las personas que opten por este tipo de licencias y que tenga compromiso laboral pendiente, producto del disfrute de una beca, deberá firmar un contrato de beca de manera que se comprometan a completar el tiempo restante del compromiso al reintegrarse al Instituto.</i></p> <p><i>Artículo 17 Las personas que opten por una licencia para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación, ya sea con goce o sin goce de salario, podrán optar por la asignación de apoyo económico por parte del Comité de Becas en los términos establecidos en el “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de</i></p>	<p>Consulta: <i>¿El disfrute de apoyo institucional para el posdoctorado u otras instancias de investigación compromete a la persona a laborar un período en los mismos términos que los posgrados, adicional al compromiso de beca que tiene pendiente?</i></p> <p><i>¿Este tema se incluye en el contrato que señala el artículo 17 de esta propuesta?</i></p> <p><i>Artículo 16 Las licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación serán aprobadas por el Comité de Becas por el plazo que el mismo determine, pero por periodos de hasta un máximo de tres años calendario. Las personas que opten por este tipo de licencias y que tenga compromiso laboral pendiente, producto del disfrute</i></p>
<p><i>Costa Rica”, en cuyo caso deberán cumplir con los requisitos establecidos en ese reglamento para optar por beneficios y en caso de obtenerlo deberá firmar un contrato de becas correspondiente.</i></p> <p><i>Artículo 18 Las personas con informes finales de proyectos pendientes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o que hayan sido declaradas incumplidoras de un contrato de beca y que mantengan deudas con el Instituto por esa razón, no podrán optar por una licencia para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación.</i></p>	<p><i>de una beca, deberá firmar un contrato de beca de manera que se comprometa a completar el tiempo restante del compromiso al reintegrarse al Instituto.</i></p>

<p><i>e. Numerar el anterior Capítulo 5 como Capítulo 6 y ajustar la numeración del resto del articulado del Reglamento de "Licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras estancias de investigación".</i></p>	<p>No hay observaciones.</p>
<p><i>f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.</i></p>	<p>No hay observaciones.</p>

13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 768-2022, realizada el 01 de julio del 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio SCI-515-2022 se sometió a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado, del Consejo de Investigación y Extensión y del Comité de becas la propuesta de reforma de los artículos 1, 2 y 3, y la incorporación de un nuevo Capítulo 5 y la adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *El Consejo de Docencia, el Consejo de Posgrado, el Consejo de Investigación y Extensión y el Comité de Becas respondieron la consulta planteada mediante el oficio SCI-515-2022 con sendos acuerdos, comunicados en los oficios ViDa-317-2022, DP-070-2022, CIE-255-2002 y PB-279-2022, respectivamente.*
3. *El Consejo de Docencia se manifiesta indicando que la propuesta es adecuada y permite el crecimiento académico de las personas profesoras. Además, señala la conveniencia de que se revise la limitante de acceso a las nuevas licencias que pretende la reforma de las personas que tengan informes pendientes ante la VIE o que hayan sido declaradas incumplidoras de un contrato de beca y que mantengan deudas con el Instituto por esa razón, advierte sobre que el posdoctorado no es un programa y que existen diferentes acepciones del término y que se debe considerar que las licencias con goce de salario deben asignarse cuando haya recursos para sustituir a la persona a la que se le aprueba, con el fin de que la dependencia académica pueda continuar atendiendo sus labores.*
4. *El Consejo de Posgrado apoya la propuesta y recomienda la inclusión de una definición de posdoctorado, como la citada en el considerando 4 de su acuerdo, considerar los aspectos administrativos en el reconocimiento del tiempo del postdoctorado para no perjudicar los procesos de futuras jubilaciones de los funcionarios, revisar el Reglamento de Licencias Sabáticas para lograr integrar, de ser necesario, ambos reglamentos y que para el cumplimiento del plazo de la realización del postdoctorado se vea esta figura como una excepción, debido al ligamen con las instituciones donde se realizó el doctorado y evitar que se pierdan estos vínculos y visualizar los mecanismos de sustitución del personal que está en postdoctorado.*

5. *El Consejo de Investigación y Extensión apoya la propuesta y comunica su apoyo a la propuesta, recomendando la incorporación de una definición de posdoctorado lo suficientemente amplia, para que pueda contemplar la mayor cantidad de modalidades de posdoctorados posibles, fortalecer la figura de teletrabajo en el exterior, aunque sea en jornada reducida, para las personas que realizan posdoctorados u otras estancias de investigación en el extranjero, para evitar el rompimiento total de la relación laboral con los perjuicios posteriores por dejar de cotizar a la seguridad social y a los regímenes de pensiones y la incorporación de un artículo que indique que “Los posdoctorados y otras instancias de investigación podrían registrarse en la VIE como actividades de investigación y extensión y que sean asumidos como parte de la carga académica, de las personas profesoras participantes en posdoctorados u otras estancias de investigación y extensión que puedan ser valoradas como teletrabajo en el extranjero”.*
6. *El Comité de Becas inicia que no tiene observaciones sobre la propuesta de reforma de los artículos 1, 2 y 3 de la consulta, ni sobre el cambio de numeración al Capítulo 5, y consulta si el disfrute de apoyo institucional para el posdoctorado u otras instancias de investigación compromete a la persona a laborar un período en los mismos términos que los posgrados, adicional al compromiso de beca que tiene pendiente y sugiere una modificación de la redacción de la expresión “periodos menores a los tres años calendario” por “periodos de hasta un máximo de tres años”.*

Considerando que:

1. *El planteamiento que hace el Consejo de Docencia acerca de las personas que no puedan acceder a las licencias para realizar instancias posdoctorales o pasantías de investigación por tener informes pendientes o que hayan sido declaradas incumplidoras de un contrato de beca y que mantengan deudas con el Instituto por esa razón, es un tema relevante que puede y debe ser revisado, mas no necesariamente en el contexto de la reforma artículos 1, 2 y 3, y la incorporación de un nuevo Capítulo 5 y la adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto tiene relación con otras disposiciones reglamentarias vigentes en el Instituto y porque requiere de consideraciones de tipo jurídico por las implicaciones que conlleva el uso de recursos públicos. Por tales razones es conveniente tomar nota del planteamiento del Consejo de Docencia para futuros procesos de revisión de la normativa vigente, mas no para retrasar el trámite de aprobación de la propuesta consultada.*
2. *Efectivamente los posdoctorados no son programas y existen diferentes acepciones sobre el término, razón por la que cabe corregir el texto de la propuesta en todas aquellas secciones donde se utiliza la expresión “programas posdoctorales” como ha sugerido el Consejo de Docencia e incorporar una definición de posdoctorado en el “Glosario institucional” para lograr precisión sobre el uso de ese término tal como han sugerido el Consejo de Posgrado y el Consejo de Investigación y Extensión.*
3. *La recomendación que plantea el Consejo de Docencia acerca de que “se debe considerar que las licencias con goce de salario deben asignarse cuando haya recursos para sustituir a la persona a la que se le aprueba, con el fin de que la dependencia académica pueda continuar atendiendo sus labores” es totalmente razonable, mas no es necesaria ninguna modificación de la propuesta para acogerla, por cuanto sería uno de los elementos a considerar por las instancias*

involucradas en la aprobación de ese tipo de licencias, como ordinariamente ocurre.

4. Es acertada la definición de posdoctorado que recomienda el Consejo de Posgrado, por lo que resulta razonable incorporarla al “Glosario institucional”.

5. Resulta razonable que se analice la viabilidad legal del reconocimiento del tiempo del postdoctorado para no perjudicar los procesos de futuras jubilaciones de los funcionarios, como sugiere el Consejo de Posgrado, mas ese es un aspecto independiente del reglamento cuya reforma se pretende.

6. El “Reglamento de Licencias Sabáticas” se encuentra actualmente suspendido en su aplicación, razón por la que no es pertinente retrasar la reforma del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para crear licencias para instancias posdoctorales o pasantías de investigación, tema que podrá ser retomado en una futura revisión del primero de los reglamentos mencionados, en los términos que sugiere el Consejo de Posgrado.

7. La recomendación que hace el Consejo de Posgrado sobre “visualizar los mecanismos de sustitución del personal que está en postdoctorado” es pertinente, mas no implica ningún replanteamiento de la propuesta por cuanto la temática está contemplada en otra normativa institucional.

8. La recomendación que hace el Consejo de Investigación y Extensión de fortalecer la figura de teletrabajo en el extranjero para que las personas que opten por las instancias posdoctorales eviten el rompimiento de la relación laboral y que puedan continuar aportando a la actividad académica institucional resulta pertinente, mas no requiere de reformas a la propuesta para su concreción porque está posibilitada por la normativa vigente.

9. Sobre la recomendación del Consejo de Investigación y Extensión de que se agregue un artículo, con el texto “Los posdoctorados y otras instancias de investigación podrían registrarse en la VIE como actividades de investigación y extensión y que sean asumidos como parte de la carga académica, de las personas profesoras participantes en posdoctorados u otras estancias de investigación y extensión que puedan ser valoradas como teletrabajo en el extranjero” es razonable.

10. Es razonable responder la consulta que plantea el Comité de Becas replanteado la propuesta de manera que el disfrute de apoyo institucional para el posdoctorado u otras instancias de investigación comprometa a la persona a laborar un período en los mismos términos que cuando se recibe apoyo institucional para realizar estudios de posgrado y acoger la modificación de la sustitución de la expresión “periodos menores a los tres años calendario” por “periodos de hasta un máximo de tres años”.

Se acuerda:

1. Dictaminar la propuesta de reforma de los artículos 1, 2 y 3, la incorporación de un nuevo Capítulo 5 y la adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:

a. Modificar el Artículo 1 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1

La presente normativa regula el procedimiento para la concesión de licencias, totales o parciales, con goce y sin goce de salario, a las personas funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante denominado ITCR, la

Institución o el Instituto), para que realicen estudios, presten sus servicios a otra institución pública o privada, participen en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación o atiendan situaciones personales, en consonancia con las licencias ya establecidas en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica; el Reglamento de Facilidades de Estudio para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas; sin detrimento de la licencia otorgada por la Ley 7756.

- b. Modificar el Artículo 2 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2

El ITCR, además de las licencias establecidas en las normas que rigen el beneficio especial de cinco días anuales de licencia con goce de salario, podrá otorgar los siguientes tipos de licencias:

- a. Las licencias ordinarias sin goce de salario.
 - b. Las licencias de estudio sin goce de salario.
 - c. Las licencias de estudio con goce de salario.
 - d. Las licencias con goce de salario por razones de salud.
 - e. Licencia con goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.
 - f. Licencia sin goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.
- c. Modificar el Artículo 3 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, incorporando los incisos e y f con el siguiente texto, respectivamente:

- e. Licencia con goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en posdoctorados u otras estancias de investigación, con disfrute de salario durante ese período.
 - f. Licencia sin goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en posdoctorados u otras estancias de investigación, sin que disfruten de salario durante ese período, en la fracción de jornada sujeta a la licencia.
- d. Introducir un nuevo Capítulo 5 titulado “Licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras estancias de investigación”, con el siguiente articulado:

Artículo 16

Las licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación serán aprobadas por el Comité de Becas por el plazo que el mismo determine, pero por periodos de hasta un máximo de tres años. Las personas que opten por este tipo de licencias y que tenga compromiso laboral pendiente, producto del disfrute de una beca, deberán firmar un contrato de beca de manera que se comprometa a completar el tiempo restante del compromiso al reintegrarse al Instituto. Además, quienes reciban apoyo financiero institucional deberán firmar contrato de beca en los mismos términos de las becas de posgrado.

Artículo 17

Las personas que opten por una licencia para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación, ya sea con goce o sin goce de salario, podrán optar por la asignación de apoyo económico por parte del Comité de Becas en los términos establecidos en el “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en cuyo caso deberán cumplir con los requisitos establecidos en ese reglamento para optar por beneficios y en caso de obtenerlo deberá firmar un contrato de becas correspondiente.

Artículo 18

Las personas con informes finales de proyectos pendientes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o que hayan sido declaradas incumplidoras de un contrato de beca y que mantengan deudas con el Instituto por esa razón, no podrán optar por una licencia para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación.

Artículo 19

Los posdoctorados y otras instancias de investigación podrán registrarse en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como actividades de investigación y extensión y ser asumidas como parte de la carga académica, de las personas profesoras participantes en posdoctorados u otras estancias de investigación y extensión que puedan ser valoradas como teletrabajo en el extranjero.

- e. Numerar el anterior Capítulo 5 como Capítulo 6 y ajustar la numeración del resto del articulado del Reglamento de “Licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras estancias de investigación.*
- 2. Resolver que estas reformas parciales no requieren del dictamen técnico de alguna comisión ad-hoc, por no implicar cambios sustanciales en los objetivos y propósitos del reglamento reformado.*
- 3. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que incorpore la siguiente definición de persona que participa en un posdoctorado en el “Glosario institucional”:*

Una persona con doctorado, quien realiza una estancia temporal y definida de entrenamiento avanzado supervisado para mejorar las habilidades profesionales y la independencia en la investigación necesarias para obtener la trayectoria profesional deseada.” The Postdoctoral Experience Revisited [The National Academies Press “(National Academy of Sciences et al., 2014).

...”

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Las disposiciones vigentes del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” contempla licencias de estudio con goce o sin goce de salario, para realizar estudios conducentes a grado o posgrado, mas no considera la participación en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación.
- 2.** En el marco de las disposiciones de la Política General No. 7 es necesario, oportuno, razonable y conveniente generar norma habilitante que permita conceder licencias a las personas funcionarias del Instituto que tengan interés en participar en posdoctorados o en otro tipo de estancias de investigación, lo que resulta concordante con las disposiciones del “Modelo Académico”, que indican que se deben establecer oportunidades de capacitación y formación para coadyuvar con las personas académicas en realizar exitosamente actividades de investigación, extensión y docencia.

3. La participación de personas funcionarias en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación adquiere valor estratégico para el Instituto, porque contribuye al fortalecimiento y la excelencia de los grupos y Centros de investigación y extensión, la generación de publicaciones y el incremento de la producción de conocimiento científico y tecnológico.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció, analizó e integró en su dictamen, vertido en la reunión No 768-2022 del 01 de julio del 2022, las observaciones y recomendaciones recibidas del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado, del Consejo de Investigación y Extensión y del Comité de Becas, según se consigna en el resultando 13.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 1 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1

La presente normativa regula el procedimiento para la concesión de licencias, totales o parciales, con goce y sin goce de salario, a las personas funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante denominado ITCR, la Institución o el Instituto), para que realicen estudios, presten sus servicios a otra institución pública o privada, participen en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación o atiendan situaciones personales, en consonancia con las licencias ya establecidas en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica; el Reglamento de Facilidades de Estudio para Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas; sin detrimento de la licencia otorgada por la Ley 7756.

- b. Modificar el Artículo 2 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2

El ITCR, además de las licencias establecidas en las normas que rigen el beneficio especial de cinco días anuales de licencia con goce de salario, podrá otorgar los siguientes tipos de licencias:

- a. Las licencias ordinarias sin goce de salario.
- b. Las licencias de estudio sin goce de salario.
- c. Las licencias de estudio con goce de salario.
- d. Las licencias con goce de salario por razones de salud.
- e. Licencia con goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.
- f. Licencia sin goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.

- c. Modificar el Artículo 3 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR”, incorporando los incisos e y f con el siguiente texto, respectivamente:

- e. Licencia con goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en posdoctorados u otras estancias de investigación, con disfrute de salario durante ese período.

- f. Licencia sin goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en posdoctorados u otras estancias de investigación, sin que disfruten de salario durante ese período, en la fracción de jornada sujeta a la licencia.
- d. Introducir un nuevo Capítulo 5 titulado “Licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras estancias de investigación”, con el siguiente articulado:

Artículo 16

Las licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación serán aprobadas por el Comité de Becas por el plazo que el mismo determine, pero por periodos de hasta un máximo de tres años. Las personas que opten por este tipo de licencias y que tengan compromiso laboral pendiente, producto del disfrute de una beca, deberán firmar un contrato de beca de manera que se comprometa a completar el tiempo restante del compromiso al reintegrarse al Instituto. Además, quienes reciban apoyo económico institucional deberán firmar contrato de beca en los mismos términos de las becas de posgrado.

Artículo 17

Las personas que opten por una licencia para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación, ya sea con goce o sin goce de salario, podrán optar por la asignación de apoyo económico por parte del Comité de Becas en los términos establecidos en el “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en cuyo caso deberán cumplir con los requisitos establecidos en ese reglamento para optar por beneficios y en caso de obtenerlo deberá firmar un contrato de becas correspondiente.

Artículo 18

Las personas con informes finales de proyectos pendientes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o que hayan sido declaradas incumplidoras de un contrato de beca y que mantengan deudas con el Instituto por esa razón, no podrán optar por una licencia para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación.

Artículo 19

Los posdoctorados y otras instancias de investigación podrán registrarse en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como actividades de investigación y extensión y ser asumidas como parte de la carga académica, de las personas profesoras participantes en posdoctorados u otras estancias de investigación y extensión que puedan ser valoradas como teletrabajo en el extranjero.

- e. Numerar el anterior Capítulo 5 como Capítulo 6 y ajustar la numeración del resto del articulado del Reglamento de “Licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras estancias de investigación”.
- f. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que incorpore la siguiente definición de persona que participa en un posdoctorado en el “Glosario institucional”:
Una persona con doctorado, quien realiza una estancia temporal y definida de entrenamiento avanzado supervisado para mejorar las habilidades profesionales y la independencia en la investigación necesarias para obtener la

trayectoria profesional deseada. ("The Postdoctoral Experience Revisited |The National Academies Press" National Academy of Sciences et al., 2014)

g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3272.

ARTICULO 11. Modificación del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la sustitución de las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL y modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 20, del 30 de junio de 2021 "Creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)", para que se identifique como UNECAL.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Modificación del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la sustitución de las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL y modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 20, del 30 de junio de 2021 "Creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)", para que se identifique como UNECAL ; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

"5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*" (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f) señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3176, artículo 10, del 17 de junio del 2020, aprobó el “Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, disponiendo lo siguiente en el Artículo 5:

“ARTÍCULO 5. *Definiciones*

...

Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL): Unidad Institucional interdisciplinaria de naturaleza investigativo-pericial, encargada de aplicar el procedimiento, la normativa y técnica, para la atención de las denuncias y acciones preventivas en materia de Acoso Laboral.

...”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 20, del 30 de junio de 2021, acordó:

“a. *Crear la Unidad Especializada para la Investigación en contra el Acoso Laboral (UEIAL), categoría 3, adscrita a la Rectoría.*

...”

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece:

“Artículo 12 *Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. *De considerarla procedente:*

c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-436-2022, fechado 19 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, dirigido al Consejo Institucional, el cual señala:

“En análisis a la solicitud planteada mediante el oficio UNECAL-21-2022, se remite para el trámite correspondiente la propuesta sobre el cambio de UEIAL a UNECAL en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo anterior en razón de un mejor posicionamiento de la Unidad Especializa de Investigación contra el Acoso laboral en la comunidad institucional, a nivel nacional e internacional en concordancia con la recomendación realizada por la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

...”

7. El oficio UNECAL-21-2002, adjunto al oficio R-436-2022, indica:

“ ...

Como se puede observar, en el artículo 7 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se asigna el nombre a la unidad de la siguiente manera: Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL) cuyas siglas están entre paréntesis.

Como se indicó anteriormente, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, analizaron la estrategia comunicacional de la Unidad en mención, llegando a concluir que resulta conveniente modificar el uso de las siglas, dado que estas suelen omitir para su formulación los artículos, las preposiciones y las conjunciones, salvo cuando se requiera facilitar su pronunciación, convirtiéndose así en un acrónimo de manera tal que el mismo tenga una relación directa con el acoso laboral, pues es el tema central de la Unidad y las personas deben relacionar el acrónimo con esto, desde esta premisa, la propuesta debe contener algo que remita al tema de acoso laboral.

En relación con lo anterior, la Unidad Especializa de Investigación contra el Acoso laboral al hacer referencia a sí misma ha utilizado el acrónimo UNECAL que se lee en forma de palabra, en el tanto que las siglas aprobadas en el Reglamento antes citado no son fáciles de pronunciar, ni de recordar. Es por ello, que se solicita en forma respetuosa al Consejo Institucional, valorar el cambio en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que del análisis realizado se determina que para que la Unidad se posicione mejor a nivel institucional, nacional e internacional como lo ha venido realizando y por el cual ya ha obtenido reconocimiento, por lo que, de conformidad con el criterio de la Oficina de Comunicación y Mercadeo lo más conveniente es usar el acrónimo UNECAL y no las siglas UEIAL.

Por lo tanto, se solicita someter al conocimiento y análisis del Consejo Institucional la siguiente propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. En la reunión No. 978-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, efectuada el 30 de junio de 2022, la referida Comisión estudió la solicitud planteada mediante los oficios UNECAL-21-2022 y R-436-2022, concluyendo que:
 - a. La propuesta es procedente por los elementos indicados en el memorando UNECAL-21-2022, además de que el desarrollo de la estrategia comunicacional ha posicionado UNECAL para referirse a la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral.

- b. La solicitud implica una reforma parcial del Reglamento Contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, mismo que no implica un cambio sustancial de este, ya que solamente busca sustituir las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL.
- c. El análisis realizado permite presentar la propuesta final al Pleno del Consejo institucional para su conocimiento y decisión final.
- d. Se recomienda modificar las siglas UEIAL por el acrónimo propuesto en todo el reglamento; cuya revisión evidenció que los párrafos de los artículos que se extraen a continuación deben ser modificados, según se detalla:

REGLAMENTO CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REGLAMENTO CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación	ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación
<p>...</p> <p>En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UNECAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.</p> <p>...</p>
ARTÍCULO 5. Definiciones	ARTÍCULO 5. Definiciones
<p>...</p> <p>Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL): Unidad Institucional interdisciplinaria de naturaleza investigativo-pericial, encargada de aplicar el procedimiento, la normativa y técnica, para la atención de las denuncias y acciones preventivas en materia de Acoso Laboral.</p>	<p>...</p> <p>Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECAL): Unidad Institucional interdisciplinaria de naturaleza investigativo-pericial, encargada de aplicar el procedimiento, la normativa y técnica, para la atención de las denuncias y acciones preventivas en materia de Acoso Laboral.</p>
ARTÍCULO 10: Obligación de erradicar y prevenir el acoso laboral.	ARTÍCULO 10: Obligación de erradicar y prevenir el acoso laboral.
<p>...</p>	<p>...</p> <p>Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:</p>

<p>Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son: a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL) ...</p>	<p>a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECAL) ...</p>
<p>ARTÍCULO 11. Conformación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL)</p>	<p>ARTÍCULO 11. Conformación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UNECAL)</p>
<p>ARTÍCULO 12. De las funciones y atribuciones de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL)</p>	<p>ARTÍCULO 12. De las funciones y atribuciones de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UNECAL)</p>
<p>ARTÍCULO 13: Funciones de la coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL)</p>	<p>ARTÍCULO 13: Funciones de la coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UNECAL)</p>
<p>La coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones: ... f. Trasladar el informe final de la UEIAL a las instancias que corresponden. ...</p>	<p>La coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones: ... f. Trasladar el informe final de la UNECAL a las instancias que corresponden. ...</p>
<p>Artículo 14: Presentación de la denuncia ... La coordinación de la UEIAL establecerá los mecanismos necesarios para facilitar la presentación de la denuncia en el caso de los campus locales y centros académicos. Toda persona a la que cubre este reglamento acudirá a interponer la denuncia ante la UEIAL. La denuncia debe presentarse en forma escrita y deberá indicar: ...</p>	<p>Artículo 14: Presentación de la denuncia ... La coordinación de la UNECAL establecerá los mecanismos necesarios para facilitar la presentación de la denuncia en el caso de los campus locales y centros académicos. Toda persona a la que cubre este reglamento acudirá a interponer la denuncia ante la UNECAL. La denuncia debe presentarse en forma escrita y deberá indicar: ...</p>
<p>ARTÍCULO 18: De la ampliación de la denuncia</p>	<p>ARTÍCULO 18: De la ampliación de la denuncia</p>
<p>La UEIAL podrá solicitar por escrito la aclaración o ampliación que considere</p>	<p>La UNECAL podrá solicitar por escrito la aclaración o ampliación que considere</p>

necesaria a la persona denunciante, luego de recibida la denuncia, otorgando un plazo de tres días hábiles para que amplíe o aclare los términos de la denuncia.	necesaria a la persona denunciante, luego de recibida la denuncia, otorgando un plazo de tres días hábiles para que amplíe o aclare los términos de la denuncia.
ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada	ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada
Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UEIAL en un plazo de cinco días hábiles, realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, concediéndole ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo, así como tres días hábiles a partir de efectuado el traslado de los cargos, para que señale un medio de notificación. Entre el término del emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles. Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes. ...	Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UNECAL en un plazo de cinco días hábiles, realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, concediéndole ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo, así como tres días hábiles a partir de efectuado el traslado de los cargos, para que señale un medio de notificación. Entre el término del emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles. Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UNECAL solicitarla para los efectos correspondientes. ...
ARTÍCULO 21. Inspecciones oculares	ARTÍCULO 21. Inspecciones oculares
En cualquier etapa del proceso la UEIAL podrá realizar las inspecciones oculares que considere necesarias para averiguar la verdad real de los hechos, previa convocatoria a las partes para que estén presentes.	En cualquier etapa del proceso la UNECAL podrá realizar las inspecciones oculares que considere necesarias para averiguar la verdad real de los hechos, previa convocatoria a las partes para que estén presentes.
ARTÍCULO 22: Audiencia para la evacuación de la prueba	ARTÍCULO 22: Audiencia para la evacuación de la prueba
Vencido el plazo dado a la persona denunciada para responder a la denuncia, la UEIAL citará a las partes a una audiencia oral y privada, en la que se recibirá la declaración de las partes que así lo deseen, se evacuará la prueba documental, la	Vencido el plazo dado a la persona denunciada para responder a la denuncia, la UNECAL citará a las partes a una audiencia oral y privada, en la que se recibirá la declaración de las partes que así lo deseen, se evacuará la prueba documental, la prueba

<p>prueba testimonial, la pericial cuando corresponda y cualquier otro tipo de prueba que resulte pertinente.</p> <p>...</p>	<p>testimonial, la pericial cuando corresponda y cualquier otro tipo de prueba que resulte pertinente.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 24: De la conclusión de la investigación</p>	<p>ARTÍCULO 24: De la conclusión de la investigación</p>
<p>La UEIAL contará con un plazo máximo de ocho días para emitir el informe. En el informe se deberá indicar si los hechos califican como acoso laboral.</p> <p>...</p> <p>a. Si se determina que se trata de una amonestación, la UEIAL dirigirá su informe al superior jerárquico para que proceda a su aplicación.</p> <p>b. En caso de que la sanción sea una suspensión o despido sin responsabilidad patronal, la UEIAL dirigirá su informe a la Junta de Relaciones Laboral a fin de que esta instancia verifique el debido proceso.</p> <p>...</p> <p>d. En caso de no comprobarse acoso laboral, la UEIAL dirigirá el informe al superior jerárquico.</p> <p>...</p>	<p>La UNECAL contará con un plazo máximo de ocho días para emitir el informe. En el informe se deberá indicar si los hechos califican como acoso laboral.</p> <p>...</p> <p>a. Si se determina que se trata de una amonestación, la UNECAL dirigirá su informe al superior jerárquico para que proceda a su aplicación.</p> <p>b. En caso de que la sanción sea una suspensión o despido sin responsabilidad patronal, la UNECAL dirigirá su informe a la Junta de Relaciones Laboral a fin de que esta instancia verifique el debido proceso.</p> <p>...</p> <p>d. En caso de no comprobarse acoso laboral, la UNECAL dirigirá el informe al superior jerárquico.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 29. Medidas cautelares</p>	<p>ARTÍCULO 29. Medidas cautelares</p>
<p>La coordinación de la UEIAL podrá solicitar a la jefatura competente, de oficio o a solicitud de la persona denunciante, tanto al inicio o en el transcurso del procedimiento, alguna de las siguientes medidas cautelares:</p> <p>...</p> <p>En todo momento, la persona denunciante tiene derecho a que se le garantice su estabilidad e integridad física y psicológica. Es deber de la UEIAL, evitar cualquier forma de revictimización. En razón de ello y ante sospechas fundamentadas de eventuales daños o alteraciones, se</p>	<p>La coordinación de la UNECAL podrá solicitar a la jefatura competente, de oficio o a solicitud de la persona denunciante, tanto al inicio o en el transcurso del procedimiento, alguna de las siguientes medidas cautelares:</p> <p>...</p> <p>h. En todo momento, la persona denunciante tiene derecho a que se le garantice su estabilidad e integridad física y psicológica. Es deber de la UNECAL, evitar cualquier forma de revictimización. En razón de ello y ante sospechas fundamentadas de eventuales daños o alteraciones, se decretarán las medidas</p>

<p>decretarán las medidas cautelares o de protección que sean necesarias.</p>	<p>cautelares o de protección que sean necesarias.</p>
<p>ARTÍCULO 30. Medidas preventivas</p>	<p>ARTÍCULO 30. Medidas preventivas</p>
<p>La coordinación de la UEIAL es la responsable junto con el Departamento de Gestión del Talento Humano y las diferentes instancias de planificar, diseñar y ejecutar las estrategias de prevención efectivas y eliminación de conductas de acoso laboral dentro de la Institución.</p> <p>La UEIAL en coordinación con otras instancias realizará evaluaciones de riesgos psicosociales, con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, para detectar posibles situaciones de riesgo que pudieran generar conflicto y de acciones de información y sensibilización.</p>	<p>La coordinación de la UNECAL es la responsable junto con el Departamento de Gestión del Talento Humano y las diferentes instancias de planificar, diseñar y ejecutar las estrategias de prevención efectivas y eliminación de conductas de acoso laboral dentro de la Institución.</p> <p>La UNECAL en coordinación con otras instancias realizará evaluaciones de riesgos psicosociales, con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, para detectar posibles situaciones de riesgo que pudieran generar conflicto y de acciones de información y sensibilización.</p>
<p>Transitorio I</p>	<p>Transitorio I</p>
<p>La Administración tramitará la disponibilidad y solicitud de 3 plazas que estarán atendiendo la aplicación de este Reglamento (un tiempo completo para la coordinación, dos tiempos completos para las dos personas restantes integrantes de UEIAL).</p>	<p>La Administración tramitará la disponibilidad y solicitud de 3 plazas que estarán atendiendo la aplicación de este Reglamento (un tiempo completo para la coordinación, dos tiempos completos para las dos personas restantes integrantes de UNECAL).</p>
<p>Transitorio II</p>	<p>Transitorio II</p>
<p>La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UEIAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo.</p>	<p>La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UNECAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo.</p>

Transitorio III	Transitorio III
La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UEIAL , a partir de la aprobación del presente reglamento y se entregará al Consejo Institucional en marzo de 2021.	La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UNECAL , a partir de la aprobación del presente reglamento y se entregará al Consejo Institucional en marzo de 2021.
Transitorio VII	Transitorio VII
La UEIAL presentará una propuesta al Consejo Institucional sobre la forma en que se abordarían los riesgos psicosociales que indica el Artículo 30, en un plazo de seis meses posterior a la apertura de la Unidad.	La UNECAL presentará una propuesta al Consejo Institucional sobre la forma en que se abordarían los riesgos psicosociales que indica el Artículo 30, en un plazo de seis meses posterior a la apertura de la Unidad.

2. De igual forma, la Comisión de Planificación y Administración determinó en el dictamen vertido en la reunión citada en el considerando anterior que, en el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 20, del 30 de junio de 2021, en el cual se creó la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, se debe modificar el inciso a, para mantener congruencia con la reforma planteada en el punto anterior, y en consecuencia se afecte así:

Donde dice:

“a. Crear la Unidad Especializada para la Investigación en contra el Acoso Laboral (UEIAL), categoría 3, adscrita a la Rectoría.”

Para que se lea:

“a. Crear la Unidad Especializada para la Investigación en contra el Acoso Laboral (UNECAL), categoría 3, adscrita a la Rectoría.”

3. Este Consejo Institucional acoge la recomendación presentada por la Comisión de Planificación y Administración, de reformar el Reglamento Contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y modificar el inciso a del acuerdo la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 20, del 30 de junio de 2021, en la cual fue creada la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, para sustituir las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los siguientes párrafos y artículos del “Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para sustituir las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL, de manera que en adelante se lean de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

...

En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UNECAL)

trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.

...

ARTÍCULO 5. Definiciones

...

Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECAL): Unidad Institucional interdisciplinaria de naturaleza investigativo-pericial, encargada de aplicar el procedimiento, la normativa y técnica, para la atención de las denuncias y acciones preventivas en materia de Acoso Laboral.

ARTÍCULO 10: Obligación de erradicar y prevenir el acoso laboral.

...

Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:

a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECAL)

...

ARTÍCULO 11. Conformación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UNECAL)

ARTÍCULO 12. De las funciones y atribuciones de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UNECAL)

ARTÍCULO 13: Funciones de la coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UNECAL)

La coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones:

...

f. Trasladar el informe final de la UNECAL a las instancias que corresponden.

...

Artículo 14: Presentación de la denuncia

...

La coordinación de la UNECAL establecerá los mecanismos necesarios para facilitar la presentación de la denuncia en el caso de los campus locales y centros académicos.

Toda persona a la que cubre este reglamento acudirá a interponer la denuncia ante la UNECAL. La denuncia debe presentarse en forma escrita y deberá indicar:

...

ARTÍCULO 18: De la ampliación de la denuncia

La UNECAL podrá solicitar por escrito la aclaración o ampliación que considere necesaria a la persona denunciante, luego de recibida la denuncia, otorgando un plazo de tres días hábiles para que amplíe o aclare los términos de la denuncia.

ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada

Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UNECAL en un plazo de cinco días hábiles, realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, concediéndole ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo, así como tres días hábiles a partir de efectuado el traslado de los cargos, para que señale un medio de notificación.

Entre el término del emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles.

Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UNECAL solicitarla para los efectos correspondientes.

...

ARTÍCULO 21. Inspecciones oculares

En cualquier etapa del proceso la UNECAL podrá realizar las inspecciones oculares que considere necesarias para averiguar la verdad real de los hechos, previa convocatoria a las partes para que estén presentes.

ARTÍCULO 22: Audiencia para la evacuación de la prueba

Vencido el plazo dado a la persona denunciada para responder a la denuncia, la UNECAL citará a las partes a una audiencia oral y privada, en la que se recibirá la declaración de las partes que así lo deseen, se evacuará la prueba documental, la prueba testimonial, la pericial cuando corresponda y cualquier otro tipo de prueba que resulte pertinente.

...

ARTÍCULO 24: De la conclusión de la investigación

La UNECAL contará con un plazo máximo de ocho días para emitir el informe. En el informe se deberá indicar si los hechos califican como acoso laboral.

...

a. Si se determina que se trata de una amonestación, la UNECAL dirigirá su informe al superior jerárquico para que proceda a su aplicación.

b. En caso de que la sanción sea una suspensión o despido sin responsabilidad patronal, la UNECAL dirigirá su informe a la Junta de Relaciones Laboral a fin de que esta instancia verifique el debido proceso.

...

d. En caso de no comprobarse acoso laboral, la UNECAL dirigirá el informe al superior jerárquico.

...

ARTÍCULO 29. Medidas cautelares

La coordinación de la UNECAL podrá solicitar a la jefatura competente, de oficio o a solicitud de la persona denunciante, tanto al inicio o en el transcurso del procedimiento, alguna de las siguientes medidas cautelares:

...

h. En todo momento, la persona denunciante tiene derecho a que se le garantice su estabilidad e integridad física y psicológica. Es deber de la UNECAL, evitar cualquier forma de revictimización. En razón de ello y ante sospechas fundamentadas de eventuales daños o alteraciones, se decretarán las medidas cautelares o de protección que sean necesarias.

ARTÍCULO 30. Medidas preventivas

La coordinación de la UNECAL es la responsable junto con el Departamento de Gestión del Talento Humano y las diferentes instancias de planificar, diseñar y ejecutar las estrategias de prevención efectivas y eliminación de conductas de acoso laboral dentro de la Institución.

La UNECAL en coordinación con otras instancias realizará evaluaciones de riesgos psicosociales, con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, para detectar posibles situaciones de riesgo que pudieran generar conflicto y de acciones de información y sensibilización.

Transitorio I

La Administración tramitará la disponibilidad y solicitud de 3 plazas que estarán atendiendo la aplicación de este Reglamento (un tiempo completo para la coordinación, dos tiempos completos para las dos personas restantes integrantes de UNECAL).

Transitorio II

La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UNECAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo.

Transitorio III

La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UNECAL, a partir de la aprobación del presente reglamento y se entregará al Consejo Institucional en marzo de 2021.

Transitorio VII

La UNECAL presentará una propuesta al Consejo Institucional sobre la forma en que se abordarían los riesgos psicosociales que indica el Artículo 30, en un plazo de seis meses posterior a la apertura de la Unidad.

- b. Modificar el inciso a. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 20, del 30 de junio de 2021, en cual fue creada la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, para que se lea así:
 - a. Crear la Unidad Especializada para la Investigación en contra el Acoso Laboral (UNECAL), categoría 3, adscrita a la Rectoría.
- c. Solicitar a la Administración que proceda con los cambios que sean necesarios en cuanto a la sustitución de las siglas UEIAL por el acrónimo UNECAL, o bien, presente las propuestas para que este Consejo ajuste lo que corresponda, en todos aquellos

documentos relacionados con: normativa, organigrama, revisión, actualización o elaboración de procesos y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros, conforme el ámbito de su competencia.

- d. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal realizar una publicación en la Gaceta Institucional del “Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” actualizado, con las últimas reformas efectuadas por este Consejo.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3272.

ARTICULO 12. Modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. El Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en la Sesión Ordinaria No. 3011, artículo 16, del 01 de marzo de 2017, que fue publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 459, del 09 de marzo del 2017.
4. El texto vigente del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, reza:

“Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo

La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:

a. Un representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, nombrado por el Director (a)

Así reformado este inciso por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022. Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 917-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

b. Un representante docente de los campus tecnológicos locales nombrado por el Rector (a)

c. Un representante docente de los centros académicos nombrado por el Rector (a)

d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.

e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.

f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.

g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.

Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022.

Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 917-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.

Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.

El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales y de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.”

5. Mediante el oficio COMTT-11-2022 del 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional, se indica:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La labor de la Comisión se estima de relevante importancia para la Institución, a la luz de la aprobación del Reglamento Institucional de Teletrabajo, que regula las modalidades de Teletrabajo Ordinario, Colectivo, Especial y en el Extranjero.
2. La pertenencia a dicha Comisión para los representantes docentes no representa carga académica, lo que hace menos atractiva la pertenencia a ésta, además de que el volumen de trabajo que ésta implica es alto.
3. A la fecha la Comisión carece del cuórum estructural requerido, debido a que no se cuenta con la representación docente del Campus Tecnológico Local San Carlos, y a su vez tampoco ha sido posible encontrar el reemplazo del Ing. Hayden Anthony Phillips Brenes, representante del Centro Académico de Alajuela, quien se encuentra realizando una pasantía doctoral fuera del país.
4. La Comisión se ha visto imposibilitada de continuar con la toma de acuerdos en temas relevantes para la Institución en materia de Teletrabajo al no contar con lo indicado en el punto anterior.
5. Las labores que se desarrollan dentro de la Comisión pueden ser desarrolladas tanto por una persona docente como por una persona administrativa, por lo tanto, se estima que el restringir a que sea una persona funcionaria docente dificulta el nombramiento como ha sucedido actualmente, ya que a la fecha han 2 manifestado interés de participar en la Comisión personas funcionarias administrativas.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Institucional la modificación del Artículo 7, inciso c. de la Comisión Institucional de Teletrabajo para que lea de la siguiente manera:

Situación actual artículo 7	Situación propuesta artículo 7
<p>Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo</p> <p>La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:</p> <p>a. Un representante del Departamento de Recursos Humanos, nombrado por el Director (a)</p> <p>b. Un representante docente de los campus tecnológicos locales nombrado por el Rector (a)</p> <p>c. Un representante docente de los centros académicos nombrado por el Rector (a)</p>	<p>Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo</p> <p>La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:</p> <p>a. Un representante del Departamento de Gestión del Talento Humano nombrado por el Director (a)</p> <p>b. Un representante docente o administrativo de los campus tecnológicos locales o centros académicos nombrado por el Rector</p> <p>(a)</p> <p>c. Eliminar</p>

<p>d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.</p> <p>e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.</p> <p>f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.</p> <p>g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.</p> <p>Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Recursos Humanos.</p> <p>Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.</p> <p>Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.</p> <p>El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales y de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.</p>	<p>d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.</p> <p>e. Un representante del DATIC nombrado por el Director (a).</p> <p>f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.</p> <p>g. Eliminar</p> <p>Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.</p> <p>Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.</p> <p>Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.</p> <p>El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales o de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.</p>
---	--

...

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma; debiendo presentar al pleno del Consejo Institucional la propuesta de reforma para la resolución definitiva.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio COMTT-11-2022 se solicita la modificación del artículo 7, inciso c, del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo relacionado con los representantes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos,

de manera que no haya dos representantes, uno de Campus y otro de Centros, sino uno solo. Además, se indica que las labores que se desarrollan dentro de la Comisión pueden ser desempeñadas tanto por una persona docente como por una persona administrativa, por lo que se solicita eliminar la restricción a que sean únicamente personas funcionarias docentes las que representen a los Campus y Centros.

2. La Comisión de Planificación y Administración, a quien se le asignó el estudio del presente tema, en su reunión No. 978 del 30 de junio de 2022, ha dictaminado sobre los cambios propuestos en el oficio COMTT-11-2022, en los términos siguientes:
 - a. Los cambios propuestos en el artículo 7 son considerandos no sustanciales en el “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - b. Se realizaron consultas a representantes anteriores y actuales de Campus Tecnológicos en la Comisión de Teletrabajo, y concuerdan en que el cambio propuesto para los incisos b y c del artículo 7 es positivo para la operación de la Comisión de Teletrabajo.
 - c. Se concuerda en la conveniencia y pertinencia de la modificación propuesta para los incisos b y c del artículo 7, en los términos del oficio COMTT-11-2022, en tanto que, el interés que media es la flexibilidad para que la Comisión de Teletrabajo pueda sesionar de manera expedita, y el cambio propuesto contribuye a ese objetivo.
 - d. En el mismo oficio COMTT-11-2022 se solicitaba además eliminar la representación estudiantil en la Comisión Institucional de Teletrabajo. Se considera un tema separado de la representación de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, por lo que será abordado posteriormente, en el análisis del oficio COMTT-06-2022 que trata específicamente de cambios al inciso g del artículo 7 del reglamento en mención.
 - e. También se solicita en el oficio COMTT-11-2022, modificar la integración de la Comisión, con el reemplazo de una persona representante del CETI por una representante del DATIC (inciso e del artículo 7), sobre este elemento no se incorporan razonamientos ni justificaciones, por lo que se mantiene la conformación según el reglamento vigente.
 - f. Con el fin de no entorpecer el trabajo de la Comisión y dado que suele resultar difícil la designación de todas las personas integrantes de la Comisión, es conveniente permitir que la Comisión sesione válidamente cuando cuente con al menos la mitad más uno de sus integrantes.
 - g. Bajo los razonamientos expuestos en los puntos anteriores, se recomendó al Pleno del Consejo Institucional proceder con los cambios siguientes:

Situación actual artículo 7	Situación propuesta artículo 7
-----------------------------	--------------------------------

<p>Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo</p> <p>La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Un representante del Departamento de Recursos Humanos, nombrado por el Director (a)b. Un representante docente de los campus tecnológicos locales nombrado por el Rector (a)c. Un representante docente de los centros académicos nombrado por el Rector (a)d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.	<p>Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo</p> <p>La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Un representante del Departamento de Gestión del Talento Humano nombrado por el Director (a)b. Una persona representante docente o administrativa de los campus tecnológicos locales o centros académicos nombrado por quien ejerza la Rectoría.c. Eliminard. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.
---	--

<p>Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Recursos Humanos.</p> <p>Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.</p> <p>Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.</p> <p>El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales y de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.</p>	<p>Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.</p> <p>Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.</p> <p>Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario. con excepción del representante estudiantil.</p> <p>El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales o de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.</p> <p>Si las instancias que deben designar representación en la Comisión Institucional de Teletrabajo no lo hicieran en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de que se comunique la necesidad de tal designación, la Comisión se tendrá por válidamente conformada, debiendo informar a la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre su conformación.</p> <p>La Comisión podrá sesionar válidamente cuando cuente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.</p>
---	---

3. La modificación en conocimiento fue considerada no sustancial en el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto así lo determinó la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 978 del 30 de junio de 2022. En este entendido, la reforma propuesta atiende los supuestos del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
4. Este Consejo concuerda con los razonamientos y cambios propuestos por la Comisión de Planificación y Administración, en el presente tema.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea así:

Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo

La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante del Departamento de Gestión del Talento Humano nombrado por el Director (a)
- b. Una persona representante docente o administrativa de los campus tecnológicos locales o centros académicos nombrado por quien ejerza la Rectoría.
- c. Eliminado
- d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.
- e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.
- f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.
- g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.

Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.

Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.

Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.

El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales o de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.

Si las instancias que deben designar representación en la Comisión Institucional de Teletrabajo no lo hicieran en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de que se comunique la necesidad de tal designación, la Comisión se tendrá por válidamente conformada, debiendo informar a la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre su conformación.

La Comisión podrá sesionar válidamente cuando cuente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3272.

ASUNTOS VARIOS

13. Varios

a. Bienvenida a nuevos integrantes del Consejo Institucional.

- El señor Luis Paulino Méndez Badilla da la bienvenida al señor Randall Blanco Benamburg, quien inicia su periodo de nombramiento en el Consejo Institucional; asimismo, a los señores Nelson Ortega Jiménez y Rony Rodríguez Barquero, quienes continúan con un nuevo período de nombramiento, les desea muchos éxitos en esta nueva etapa como integrantes.

b. Saludo a la Comunidad Institucional por el inicio del segundo semestre.

- El señor Luis Paulino Méndez Badilla externa un saludo a toda la Comunidad Institucional, por el inicio del segundo semestre; asimismo, desea muchos éxitos para culminar bien el año.

Sin más temas que atender y siendo las nueve y tres minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

aal